



Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-
Caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala

ESTADO DE GUATEMALA

**INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN EL CASO VELÁSQUEZ PAIZ Y
OTROS VS. GUATEMALA**

12 de octubre de 2020

Miembros de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Elizabeth Odio Benito
Patricio Pazmiño Freire
Humberto Antonio Sierra Porto
Eduardo Vio Grossi
Eugenio Raúl Zaffaroni
Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot
Ricardo Pérez Manríquin



ÍNDICE

INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN EL CASO VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS VS. GUATEMALA	1
INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN EL CASO VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS VS. GUATEMALA.....	3
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES.....	3
III. ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO DE GUATEMALA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS POR LA CORTE IDH EN EL CASO VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS VS. GUATEMALA	4



INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN EL CASO VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS VS. GUATEMALA

I. INTRODUCCIÓN

1. El Estado de Guatemala por medio de Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de los artículos 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala¹ y 13 del Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala, presenta su informe sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia emitida el 19 de noviembre de 2015 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH- en el caso Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala
2. El presente documento se acompaña de 03 anexos, identificados del AE-01 al AE-03.

II. ANTECEDENTES

1. El día 19 de noviembre de 2015, la Corte IDH emitió sentencia de fondo, reparaciones y costas en el caso Velásquez Paiz y Otros vs. Guatemala, determinando la responsabilidad del Estado por la violación del deber de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a la vida e integridad personas en perjuicio de Claudina Isabel Velásquez Paiz, así como de los derechos a las garantías judiciales, protección judicial e igualdad ante la ley, en perjuicio de Elsa Claudina Paiz Vidal, Jorge Rolando Velásquez Durán y Pablo Andrés Velásquez Paiz, madre, padre y hermano de Claudina Velásquez.
2. En la sentencia relacionada la Corte IDH ordenó al Estado las siguientes reparaciones: i) conducir eficazmente la investigación y, en su caso, abrir el o los procesos penales que correspondieren, para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables de los vejámenes y privación de la vida de Claudina Isabel Velásquez Paiz. Asimismo, de acuerdo con la normativa disciplinaria pertinente, el Estado debe examinar las eventuales irregularidades procesales e investigativas

¹ El artículo 252 de la Constitución Política de la República establece: "La Procuraduría General de la Nación tiene a su cargo la función de asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales... El Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado y es el Jefe de la Procuraduría General de la Nación...".

En tanto el artículo 13 del Decreto 512 del Congreso de la República regula: "El ejercicio de la personería de la Nación comprende las siguientes funciones: 1. Representar y sostener los derechos de la Nación en todos los juicios en que fuere parte, de acuerdo con las instrucciones del Ejecutivo, y promover la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos; 2. Intervenir, si así lo dispusiere el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste, en los negocios en que estuviere interesada la Nación...".



relacionadas con el presente caso, y en su caso, sancionar la conducta de los servidores públicos correspondientes; ii) brindar gratuitamente, a través de sus instituciones de salud especializadas, tratamiento médico y psicológico o psiquiátrico a las víctimas que así lo soliciten; iii) publicar la Sentencia y su resumen oficial; iv) realizar un acto de disculpas públicas; v) incorporar al currículo del Sistema Educativo Nacional un programa de educación permanente sobre la necesidad de erradicar la discriminación de género, los estereotipos de género y la violencia contra la mujer en Guatemala; vi) elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF); vii) implementar el funcionamiento pleno de los "órganos jurisdiccionales especializados" en toda la República de Guatemala, así como de la fiscalía especializada; viii) implementar programas y cursos permanentes para funcionarios públicos pertenecientes al Poder Judicial, Ministerio Público y Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidio de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, eventual sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos sobre la debida aplicación de la normativa internacional y jurisprudencia de este Tribunal en la materia; ix) adoptar una estrategia, sistema, mecanismo o programa nacional, a través de medidas legislativas o de otro carácter, a efectos de lograr la búsqueda eficaz e inmediata de mujeres desaparecidas, y x) pagar las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales, y el reintegro de costas y gastos.

3. El 23 de mayo de 2017, la Corte IDH emitió resolución respecto a la supervisión de cumplimiento de sentencia, declarando el cumplimiento por parte del Estado de las siguientes reparaciones: a) realizar publicaciones de la sentencia y su resumen oficial; y b) el pago a las víctimas y sus representantes las cantidades establecidas en los párrafos 274, 278, 279 y 283 de la sentencia por concepto de indemnizaciones por daño material e inmaterial, así como del reintegro de costas y gastos.

III. ACCIONES REALIZADAS POR EL ESTADO DE GUATEMALA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN ORDENADAS POR LA CORTE IDH EN EL CASO VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS VS. GUATEMALA

4. En atención a las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH en la sentencia emitida el 19 de noviembre de 2015, descrita en el apartado anterior, a continuación, se presenta las acciones realizadas por Guatemala para dar cumplimiento a lo dispuesto por dicha Corte.



- A. Sobre la implementación de programas y cursos para funcionarios públicos pertenecientes que estén vinculados a la investigación de actos de homicidios de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos sobre la debida aplicación de la normativa internacional y jurisprudencia.
5. El Estado de Guatemala a través de la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, siendo el órgano encargado de la promoción del desarrollo del personal de la policía, así como de la capacitación por medio de planes y programas de estudios en el marco de políticas de enseñanza integral, que busca la profesionalización policial, en coordinación con la Subdirección General de Estudios y Doctrina, se encarga de la enseñanza integral del personal que integra la Policía Nacional Civil, en materia de Derechos Humanos, tomando como base la Declaración Universal de los Derechos Humanos y actualización jurídica guatemalteca en materia de derechos humanos, especialmente en relación con la Ley contra el Femicidio y otras Violencias contra la mujer Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República, la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto Número 9-2009 del Congreso de la República, la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas Decreto Número 9-2016, y la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Decreto Número 40-2010 del Congreso de la República.
 6. Asimismo, la Jefatura de Enseñanza y la Subdirección General de Estudios y Doctrina, han implementado el Plan de Capacitación denominado "Fortalecimiento de Competencias en operaciones policiales, aplicación de los Derechos Humanos y Fundamentos jurídicos para la protección de las personas y actuación policial (también llamada Hora Académica)²." Dicho plan establece los métodos a implementar en la enseñanza durante la hora académica, la cual se lleva a cabo durante una hora diaria de capacitación sobre contenido desarrollados en seis temáticas, bajo un cronograma para todas las dependencias de la Policía Nacional Civil, con el propósito de contar con personal policial altamente capacitado en materia de Derechos Humanos.
 7. En el presente año se realizaron capacitaciones hasta el mes de marzo, suspendiendo las actividades de capacitación programadas para los meses de abril, mayo, junio debido a la crisis sanitaria

² Departamento Educativo y Doctrina de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, Dirección General de la Policía Nacional Civil. Plan de Capacitación No. SGED/007/2020, "Fortalecimiento de Competencias en operaciones policiales, aplicación de los Derechos Humanos y Fundamentos jurídicos para la protección de las personas y actuación policial (también llamada Hora Académica). AE-01.



provocada por la pandemia de Covid-19, reanudándose nuevamente en el mes de julio, con la finalidad de que los agentes de la Policía Nacional Civil realicen operativos de forma profesional en atención a los Derechos Humanos hacia la población.

8. Es menester señalar que según lo establecido en el Pronunciamiento No. 76/2020 de la Jefatura de Enseñanza de la Dirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, en el mes de agosto se llevaron a cabo diversas capacitaciones en materia de Derechos Humanos abarcado a un total de 24,192 elementos policiales en toda la República de Guatemala.
- B. Sobre la adopción de una estrategia, sistema, mecanismo, o programa nacional, a través de medidas legislativas o de otro carácter, a efectos de lograr la búsqueda eficaz e inmediata de mujeres desaparecidas.
9. Con el propósito de dar cumplimiento a esta reparación, fue emitida la Ley de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, Decreto Número 9-2016 del Congreso de la República, por medio de la cual se creó el mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, para garantizar la vida, libertad, seguridad, integridad y dignidad de dichas mujeres, con la finalidad de permitir su pronta localización, resguardo, y al mismo tiempo, evitar que sean sometidas a vejámenes o asesinato³.
10. El 30 de julio de 2018⁴, el Estado a través de la Fiscal General y Jefe del Ministerio Público, la Dra. María Consuelo Porras Argueta, emitió la Instrucción General para la Búsqueda de Mujeres Desaparecidas, la cual establece procedimientos internos del Ministerio Público para una pronta actuación en la búsqueda de mujeres desaparecidas, procedimiento que inicia con un reporte de desaparición, procediendo con la identificación de la mujer desaparecida.
11. Consecuentemente, el fiscal que atendió el reporte deberá procurar obtener la mayor obtención de datos de identificación, posteriormente, una vez recibido el reporte de una mujer desaparecida el personal fiscal deberá coordinar con el auxiliar de turno para la búsqueda de la mujer desaparecida, comunicar a la Policía Nacional Civil o equipos locales para su pronta búsqueda.

³ Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas. Decreto Número 9-2016 del Congreso de la República. Publicado el 1 de marzo de 2016. Diario de Centro América, tomo CCCIV, Número 10, pág. 2-5. AE-02.

⁴ Instrucción General para la Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas. Instrucción General de la Fiscal General Número 09-2018. Ministerio Público. 30 de julio de 2018. AE-03.



12. El 6 de agosto de 2018, fue lanzado el mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas denominada Alerta Isabel-Claudina, para lo cual se conformó una Coordinadora con las instituciones cuyas funciones coadyuvan en la búsqueda y localización, conformada por: i) Ministerio Público, ii) Ministerio de Gobernación, iii) Ministerio de Relaciones Exteriores, iv) Policía Nacional Civil, v) Instituto Guatemalteco de Migración, vi) Procuraduría General de la Nación, vii) Secretaría Contra la Violencia Sexual y Trata de Personas, viii) Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia, ix) Pastoral Social de Alta Verapaz, y x) Convergencia Cívico-Política de Mujeres. De tal cuenta, se da cumplimiento a lo ordenado por la Corte IDH.

C. Sobre las reparaciones restantes y el informe de los representantes de las víctimas

13. En atención a la pandemia provocada por el COVID-19, como medida de seguridad el 05 de marzo de 2020, el Presidente de la República por medio del Decreto Gubernativo 5-2020 decretó Estado de Calamidad Pública, ordenando la limitación de concentración de personas en un lugar, motivo por el cual las instituciones del sector público implementaron turnos de trabajo, lo que ha provocado una ralentización en las actividades de la administración pública.
14. No obstante, el Estado se encuentra consciente de las obligaciones que ha contraído a nivel internacional en materia de Derechos Humanos, por lo que por medio de las instituciones correspondientes se encuentra realizando las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por la honorable Corte IDH.

IV. CONCLUSIÓN

15. El Estado a través de las instituciones competentes en la materia, se encuentra comprometido a garantizar el respeto de los Derechos Humanos de mujeres desaparecidas, para el efecto ha establecido mecanismos legales y de acción para garantizar la protección a su integridad.





V. PETICIONES

16. Por lo anterior, respetuosamente, Guatemala solicita a la honorable Corte IDH:

1. Se tenga por presentado el Informe del Estado de Guatemala sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la sentencia del presente caso.
2. Se sirva la Ilustre Corte visibilizar los esfuerzos que ha llevado a cabo el Estado para dar cumplimiento a las medidas de reparación dictadas en la sentencia del caso de mérito.
3. Se den por cumplido los numerales viii y ix de la parte resolutive de la sentencia emitida en el caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala.

Presentado respetuosamente a nombre del Estado de Guatemala, el 12 de octubre de 2020.


MSc. Ana Luisa Gatica Palacios
Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación





Procuraduría General de la Nación
 Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala
 Corte Interamericana de Derechos Humanos
 Informe UAI/Corte IDH no. 10-2020
 ALGP/mfcc/ octubre 2020



ANEXOS FÁCTICOS DEL ESTADO
INFORME DEL ESTADO DE GUATEMALA RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA EN EL
CASO VELÁSQUEZ PAIZ Y OTROS VS. GUATEMALA

Anexo del Estado	Descripción del Documento
AE-01	Ministerio de Gobernación. Oficio No. DM-935-2020/OGR-DAJ-ASES OB.202007418-Ref.4048
AE-02	Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas. Diario de Centro América, Número 10, págs. 2-5. Guatemala, martes 1 de marzo de 2016.
AE-03	Ministerio Público. Instrucción General de la Fiscal General Número 09-2018. De fecha 30 de julio de 2018.

ANEXO 1

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DESPACHO SUPERIOR**



Fecha: 09/10/2020

Nota D. S. No. 5483

Pase atentamente a:

LICDA. ANA LUISA GATICA PALACIOS, JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES - UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Asunto:

Por instrucciones del Despacho Superior, se le traslada para su conocimiento y seguimiento correspondiente, copia de Oficio No. DM-935-2020-GR-DAJ-ASES OB.202007418-Ref.4048, remitido por Ministerio de Gobernación D.S. del Sr. Ministro y para lo procedente.

Unidad de Asuntos Internacionales
Procuraduría General de la Nación
RECIBIDO
09 OCT 2020
Reando

Hora: 11:45 Firma: *[Signature]*

Adjuntos: Ministerio de Gobernación D.S. del Sr. Ministro Oficio No. DM-935-2020-GR-DAJ-ASES OB.202007418-Ref.4048

Observaciones:

Referencia:

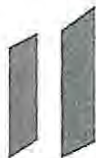
C 2865-2020

Folios:

-50 -

Firma





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

**MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN**

Guatemala, 08 de Octubre de 2020
Oficio No. DM-935-2020/OGR-DAJ-ASES
OB.202007418-Ref.4048

Licenciado
Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación
Procuraduría General de la Nación
Su Despacho.



Señor Procurador:

En atención al Oficio DS-778-2020/JLDV/algp de fecha 02 de octubre de 2020, mediante el cual solicita información sobre la "Implementación de Programas y Cursos Permanentes para funcionarios públicos permanentes de la Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidios de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, eventual y sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos".

En virtud de lo anterior, tengo a bien remitir adjunto a la presente fotocopia de la Providencia No.786-2020/DG/JATG/Alcántara, mediante el cual la Dirección General de la Policía Nacional Civil, remite a este Despacho Ministerial el informe circunstanciado emitido por la Licenciada Delia Esperanza Batz Huite, Jefe Interino de la Jefatura de Enseñanza, Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil y fotocopia simple del Plan de Capacitación SGED/007/2020, en atención a lo solicitado.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,


Licenciado Oliverio Garcia Rodas
Ministro de Gobernación




6a. Avenida 13-71 Zona 1, Ciudad de Guatemala
Teléfono: (502) 2413 8888

www.mingob.gob.gt

Síguenos en:



como Ministerio de Gobernación





04 FOLIOS

- **DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA NACIONAL CIVIL**, Nueva Guatemala de la Asunción, cinco de octubre del año dos mil veinte.-----

ASUNTO: Reg. 9431. Licda. Gabriela Irene Salazar López, Asesora Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobernación, en Oficio No. 1978-2020, de fecha 05 de octubre del año en curso, **SOLICITA:** Información sobre la implementación de Programas y Cursos Permanentes para funcionarios públicos permanentes de la Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidios de mujeres sobre estándares en materia de prevención, eventual y sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos. Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Sin excederse del día martes seis de octubre las 14:00 horas.

PROVIDENCIA No. 782-2020
Ref. DG/EEOCH/gad.

Con instrucciones del señor Director General del ramo respetuosamente pase la presente al Despacho del señor Subdirector General de Personal, **Eliás Rodríguez Vásquez**, de la Subdirección General de Personal Policía Nacional Civil, para que ordene a donde corresponda a efecto de recabar la información solicitada y remitirla a este despacho el día martes 06 de octubre a las 10:00 horas, sin excusa alguna.

SECRETARÍA DE ENSEÑANZA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
POLICÍA NACIONAL CIVIL
05 OCT 2020
CORADO

Oficial Tercero de Policía
[Signature]
Eddie Estuardo Ordoñez Chumil
Secretario Especifico
Despacho Director General

SECRETARÍA DE ENSEÑANZA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
POLICÍA NACIONAL CIVIL
05 OCT 2020
23:15
8233

Folio 5
SGP/JEN/DEBH/ws
PRONUNCIAMIENTO No. 76/2020.

Atentamente me dirijo a usted, en atención al marginado de fecha 05/10/2020 firmado por el Inspector de policía Mainor Anibal Miranda Fuentes, Jefe Interino Secretaria, Secretaria Técnica, Subdirección General de Personal, donde solicita: con instrucciones de subdirector General de Personal, respetuosamente solicito se sirva darle cumplimiento a lo ordenado por el señor Director General del ramo.

A través del Oficio REF. 1978-2020 MINGOB/KJA/GS de fecha 05/10/2020 firmado por Licda Gabriela Irene Salazar López Asesora Jurídica, Dirección de Asuntos Jurídicos, Ministerio de Gobernación, en donde el Procurador General de la Nación solicita al Ministerio de Gobernación:

1. **Información sobre implementación de programas y cursos permanentes para funcionarios públicos permanentes de la Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidios de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, eventual y sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos.**

La Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, es el órgano encargado de promover el desarrollo de todo el personal policial y adecuar la actividad de los centros docentes de la Policía Nacional Civil, sus planes, programas de estudios a la política de la enseñanza de manera integral. Es el organismo de profesionalización policial, bajo cuya dependencia y en coordinación con la Subdirección General de Estudios y Doctrina funcionarán entre otros, los que reglamentariamente se establezcan, regulaciones establecidas en los Artículos 9, y 48 literal (h) del Decreto 11-97 Ley de la Policía Nacional Civil y los Artículos 36 y 52 Nonies del Acuerdo Gubernativo 97-2009 y sus reformas.

Derivado de lo anterior, esta Jefatura de Enseñanza informa, que en coordinación con la Subdirección General de Estudios y Doctrina, se encuentra vigente la ejecución del **Plan de Capacitación No. SGED/007/2020 denominado "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN OPERACIONES POLICIALES, APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS Y ACTUACION POLICIAL (Hora Academia) (del cual se adjunta copia simple)**, por medio del cual se ha establecido la programación de las asignaturas y sub competencias relacionadas a la declaración Universal de los Derechos Humanos, Actualización Jurídica Nacional (Ley contra el Femicidio y Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Ley Claudina, Ley de Mecanismo para la prevención de la tortura, otros tratos crueles inhumanos o denigrantes), utilizado instrumentos legales como normas, técnicas, protocolos, procedimientos, principios, leyes, códigos, conceptos y definiciones, entre otros, que se encuentran vigentes dentro del ámbito legal.

Este Plan establece la modalidad y metodología que se está utilizando en la Hora Academia (una hora diaria de capacitaciones), concerniente a diversos contenidos que se agrupan en seis temáticas, mismos que se abordaran de acuerdo al cronograma que se encuentra inmerso en el Plan, implementado en todas las Subdirecciones Generales, Distritos, Comisarias (Estaciones y Subestaciones) y Unidades Especializadas, ubicadas en todo el territorio Nacional desde el mes de julio, ya que debido a la Pandemia provocada por el Covid-19, se suspendieron las capacitaciones en los meses de abril, mayo y junio, por lo que a partir del primero de julio se encuentra en desarrollo.

De esta manera se espera alcanzar al 100 % del personal policial y que al finalizar el plan de capacitación (hora Academia) en el año 2021, el personal policial se encuentre altamente capacitado sobre la correcta actuación policial, en materia de Derechos Humanos, utilización de la fuerza, el uso de las armas de fuego y la aplicación de los protocolos de actuación policial, por lo que están utilizando estrategias didácticas, tales como: Simulacros/Dramatizaciones, Análisis de Casos, Investigación/Acción, discusiones Guiadas, entre otras.

Derivado de lo anterior, esta Jefatura de Enseñanza, en base a lo expuesto anteriormente informa, que la Policía Nacional Civil con el afán de brindar un buen servicio policial a nivel nacional, se encuentra anuente en que el personal policial se capacite en relación a temas referentes a la tortura, lo cual permitirá que el Agente de Policía realice el trabajo operativo de forma profesional y humano hacia la población Guatemalteca. Por lo que durante el mes de agosto se desarrollaron diferentes temas, según la base de datos se encuentran capacitados un total 24,192 elementos policiales que se encuentran desplegados en diferentes unidades a nivel nacional.

Y para una mejor ilustración relacionada a lo expuesto, se adjunta copia simple del informe circunstanciado de las actividades realizadas por la Subdirección General de Investigación Criminal a nivel nacional, en cumplimiento al Plan No. SGED007-2020 de Capacitación denominado "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN OPERACIONES POLICIALES, APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS Y ACTUACION POLICIAL (Hora Academia).

Es lo que se informa, para su conocimiento y diligencias respectivas.
Deferentemete,


Guatemala, 06 de octubre de 2020.



Waleska Elizabeth Santos Larios
Análisis de Planes y Programas de Estudios
Jefatura de Enseñanza-SGP



Vo.Bo



OFICIAL TERCERO DE POLICIA
SOLITA ESPERANZA BATZ HUIE
JEFE INTERINO JEFATURA DE ENSEÑANZA
SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL -PNC-
POLICIA NACIONAL CIVIL

4

(Folio 07 + Circunstanciado No. 1847-2020 + Copia Simple Plan SGED/007/2020)

..FATURA DE ENSEÑANZA, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POLICÍA NACIONAL CIVIL, GUATEMALA SIES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.--

ASUNTO: **Reg. 3134 Licda. Gabriela Irene Salazar López, Asesora Jurídica de la Dirección de A asuntos Jurídicos de Ministerio de Gobernación, en oficio No. 1978-2020, de fecha 5 de octubre del año en curso. SOLICITA:** Información sobre la implementación de programas y cursos permanentes para funcionarios públicos permanentes de la Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidios de mujeres sobre estándares en materia de prevención, eventual y sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos. Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala. Sin excederse del día martes seis de octubre a las 14:00 horas.

VIENE: En marginado de fecha 05/10/2020, firmada por el Inspector de Policía, Mainor Aníbal Miranda Fuentes, Jefe Interino Secretaria, Secretaria Técnica de la Subdirección General de Personal.

PROVIDENCIA No. 1364-2020

Ref.....JEN/DEBH/ms

Respetuosamente, vuelva la presente al **Despacho de la Secretaria Técnica de la Subdirección General de Personal**, en cumplimiento a lo requerido, se adjunta **Pronunciamiento No. 076-2020, de fecha 06/10/2020**, emitido por esta Jefatura de Enseñanza, que corre a folio 05 y 06, así mismo se adjunta copia simple del **Informe Circunstanciado** emitido por la Subdirección General de Investigación Criminal-SGIC-, **Oficio No. 1847-2020 de fecha 5/10/20** y Copia simple del **Plan Academia No. SGED/007/2020**, para los trámites correspondientes.



OFICIAL TERCERO DE POLICIA
DE LA ESPERANZA BATZ-HOITE
JEFE INTERINO JEFATURA DE ENSEÑANZA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL -PNC-
POLICIA NACIONAL CIVIL

SECRETARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
POLICIA NACIONAL CIVIL
06 OCT 2020
RECEBIDO
REGISTRADO
jennpnc@pnc.gob.gt
Tel: 23290159

PNCdeGuatemala

10 calle 13-92 zona 1 Guatemala

Tel: 23290032

www.pnc.gob.gt

PNC Guatemala



FOLIO No. 08 + Circunstanciado No. 1847-2020 + Copia Simple Plan SGED/007/2020.
- - - DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, POLICÍA NACIONAL CIVIL. Guatemala, seis de octubre de dos mil veinte. -----

URGENTE

ASUNTO: Reg. 8240. Licda. Gabriela Irene Salazar López, Asesora Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación, en Oficio No. 1978-2020 de fecha 05 de octubre del año en curso, **SOLICITA:** Información sobre la implementación de programas y cursos permanentes para funcionarios públicos permanentes de la Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidios de mujeres sobre estándares en materia de prevención, eventual y sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos. Caso Velásquez Paíz y otros Vs. Guatemala, sin excederse del día martes seis de octubre a las 14:00 horas.

VIENE: De la Dirección General de la Policía Nacional Civil, en Providencia No. 782-2020 de fecha 05-10-2020.

PROVIDENCIA No. 1800-2020
REF. SGP/ERV/luj

Respetuosamente vuelva la presente al Despacho del señor Director General de la Policía Nacional Civil, en cumplimiento a las instrucciones giradas por su Despacho Superior, me permito remitir adjunto al presente, el Pronunciamiento No. 76-2020 de fecha 06-09-2020, emitido por la Jefatura de Enseñanza de esta Subdirección General, con información referente a la implementación de programas y cursos permanentes para funcionarios públicos de la PNC, vinculados a investigación de actos de homicidios de mujeres, estándares en materia de prevención, eventual, sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos en dicho ámbito (véase folios 5 y 6). Para su conocimiento y respetables órdenes. Razón: Omítase doble foliación, borrones, manchones y tachones, tómese en cuenta foliación correlativa parte superior derecha.



SUBDIRECTOR GENERAL DE POLICIA
ELIAS RODRIGUEZ VASQUEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
POLICIA NACIONAL CIVIL

DESPACHO
Director General
Policía Nacional Civil
RECIBIDO
06 OCT 2020
Registro: 7484 Hora: 20:16 Firma: [Signature]
2029484



PNCdeGuatemala



PNC Guatemala

10 calle 13-92 zona 1 Guatemala
Tel: 23290000
www.pnc.gob.gt
secretaria.sgp@pnc.gob.gt



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA NACIONAL CIVIL
DESPACHO**

CP

Folio 09 + Circunstanciado No. 1847-2020 + copia simple Plan SGED/007/2020.

- RECCIÓN GENERAL POLICÍA NACIONAL CIVIL, Guatemala, siete de octubre del año dos mil veinte.-----

ASUNTO: Reg. No. 9484. Licda. Gabriela Irene Salazar López, Asesora Jurídica de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobernación, en Oficio No. 1978-2020 de fecha 05 de octubre del año en curso, **SOLICITA:** Información sobre la implementación de programas y cursos permanentes para funcionarios públicos permanentes de la Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidios de mujeres sobre estándares en materia de prevención, eventual y sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos. Caso Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala, sin excederse del día martes seis de octubre a las 14:00 horas.

VIENE: De Secretaría Técnica, Subdirección General de Personal, en providencia No. 1800-2020, de fecha 06 de octubre 2020.

PROVIDENCIA No. 786-2020
Ref. DG/JATG/Alcántara.

Respetuosamente, elévese la presente al Despacho de la LICENCIADA GABRIELA IRENE SALAZAR LÓPEZ, ASESORÍA JURÍDICA, DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, MINISTRO DE GOBERNACIÓN, remitiendo información requerida en oficio No. 1978-2020, para lo que tenga a bien disponer.


DIRECCIÓN GENERAL
JOSE ANTONIO ZUBAN GÓMEZ
DIRECCIÓN GENERAL
POLICÍA NACIONAL CIVIL

DAJ N°. _____
Ministerio de Gobernación
Dirección de Asuntos Jurídicos

07 OCT 2020

RECIBIDO

Horas: 12:05 Firma: _____
Recibido por: _____



PNCdeGuatemala

10 calle 13-92 zona 1 Guatemala

Tel: 23290103



PNC Guatemala

www.pnc.gob.gt



Guatemala, 05 de octubre de 2020
Oficio No. 1847-2020. REF/RMC/kom.

ASUNTO: RESPUESTA A OFICIO CIRCULAR 817-2020 REF.JEN/EAST/batz.

Respetuosamente me dirijo a usted en atención a oficio descrito en el asunto por medio del cual se solicita dar cumplimiento al PLAN DE CAPACITACION SGED/007/2020 "FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN OPERACIONES POLICIALES, APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS Y ACTUACION POLICIAL".

Derivado a lo anterior me permito remitir la información que a continuación se detalla, la cual corresponde al mes de septiembre:

- Informe circunstanciado de la forma en la que se llevó a cabo la capacitación en las diferentes Divisiones que conforman esta Subdirección General de Investigación Criminal, así como algunas fotografías (en forma digital e impresa).
- Nómina de personal que asistió a las capacitaciones, así como también del personal que no participo en las mismas indicando el motivo (digital)
- Nómina de los capacitadores (digital).

Con muestras de subordinación y respeto

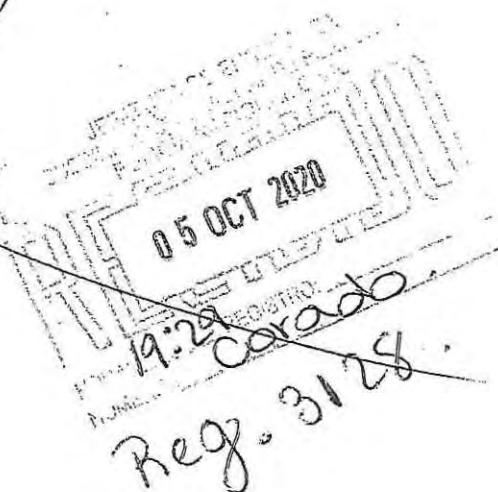
OFICIAL TERCERO DE POLICIA

RODOLFO MENDEZ CARDONA
JEFE DE SERVICIOS DE TURNO
ST-SGIC-PNC

JEFE:
JEFATURA DE ENSEÑANZA
SUBDIRECCION GENERAL DE PERSONAL
POLICIA NACIONAL CIVIL
SU DESPACHO.

C.c. Departamento de Educación Continua –SGED-

50 calle 13-92 zona 1 ciudad capital





CIRCUNSTANCIADO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS DIFERENTES DIVISIONES DE ESTA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN CUMPLIMIENTO AL PLAN No. SGED/007/2020 (HORA ACADEMIA)

Respetuosamente me dirijo a usted, con la finalidad de rendir informe de las actividades realizadas durante la capacitación, impartida por las diferentes divisiones de esta Subdirección General, correspondiente al mes de octubre, los cuales fueron impartidos de diferentes modalidades que se detallan en este documento.

En cumplimiento al programa de actividades de capacitación, se impartieron los temas correspondientes al mes de agosto.

Actualización Jurídica Nacional

1. (Normativa aplicable en casos de Migración).
2. (Delitos de los que un policía puede ser sindicado: incumplimiento de deberes, detención irregular, cohecho, abuso de autoridad, ejecución extrajudicial, denegación de auxilio, violencia de sellos, entre otros).
3. (faltas a las buenas costumbres y el orden público y la actuación policial.)

Derechos Humanos

1. Declaración universal de los Derechos Humanos.
2. Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.
3. Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José.

Los cuales fueron impartidos los días lunes, martes, jueves y viernes, en horarios de 15:00 a 16:00 y de 16:00 a 17:00 horas al personal de ambas guardias, respetando las medidas sanitarias correspondientes para la prevención de la pandemia del covid-19 el cual nos afecta en la actualidad.

Durante el proceso de aprendizaje, apegados a la recomendación o modalidad recomendada en referido Plan de Capacitación, se implementaron las estrategias didácticas, Análisis de Casos, Discusiones guiadas y Talleres reflexivos constructivos, en el desarrollo de la hora académica el personal tuvo participación aportando comentarios y experiencias obtenidas durante su servicio con la finalidad de hacer un aprendizaje de doble vía.

Por orden del Señor Secretario Técnico de esta Subdirección General los capacitadores asignados fueron seleccionados de las filas del personal de esta Secretaría Técnica y de igual forma debido a la pandemia se ordenó que únicamente se reunieran no más de 15 personas por grupo por lo que en ocasiones se veía la necesidad de realizar las reuniones en días, lugares y horarios no plasmados en la programación.

Se hace la observación que algunos elementos no recibieron algunos temas por el motivo de estar apoyando a comisarías y otras comisiones en cumplimiento a órdenes superiores.

Se adjunta al presente circunstanciado algunas fotografías de las reuniones llevadas a cabo en el salón para reuniones de esta Subdirección General de Investigación Criminal.

Es cuanto tengo a bien informar, reiterando mis muestras de subordinación y respeto.

FOTOGRAFÍAS DEL PERSONAL DE SECRETARÍA TÉCNICA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN SGED/007/2020





No.	UNIDAD	TEMA	DIAS IMPARTISE	HORA IMPARTIRSE	DURACIÓN	METODOS	CANTIDAD PERSONAL POR GRUPO	TOTAL CAPACITADO EN EL MES
1	ST-SGIC	Incumplimiento de Deberes	Lunes, martes, jueves viernes	16:00 a 17:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	15	120
2	ST-SGIC	Incumplimiento de deberes. Detención irregular y cohecho	Lunes, martes, jueves viernes	16:00 a 17:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	15	
3	ST-SGIC	Abuso de Autoridad	Lunes, martes, jueves viernes	17:00 a 18:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	15	
4	ST-SGIC	Ejecución Extrajudicial	Lunes, martes, jueves viernes	16:00 a 17:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	15	
5	ST-SGIC	Denegación de Auxilio y omisión de denuncia	Lunes, martes, jueves viernes	17:00 a 18:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	15	
6	ST-SGIC	Falta contra las buenas costumbres	Lunes, martes, jueves viernes	16:00 a 17:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	15	
7	ST-SGIC	Declaración universal de los Derechos Humanos	Lunes, martes, jueves viernes	16:00 a 17:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	15	
8	ST-SGIC	Declaración universal de los Derechos Humanos	Lunes, martes, jueves viernes	17:00 a 18:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	15	

DIVISION DE INFORMACION POLICIAL (DIP)

Semana 01 de septiembre de 2020, El subinspector de Policía Randall Humberto García Sánchez brinda una charla sobre Delitos de los que un Policía puede ser sindicado de horario de 17:00 a 18:00 horas con la participación de 5 Agentes.

Semana 01 de septiembre de 2020, El Inspector de Policía, procedió a impartir TEMAS: (Normativa aplicable en casos de migración) Y (Declaración Universal de los Derechos Humanos) en horario de las 15:00 horas a 17:00 horas, con la participación de 8 Agentes.



Semana 01 de septiembre de 2020, en los horarios de 15:00 a 16:00 horas, la Inspector de Policía: Elsa Rosa Sical Depaz, impartió el tema: Actualización Jurídica Nacional (Normativa aplicable en casos de migración).

Semana 02 de septiembre de 2020. El agente de PNC. Celso Alfredo Hernández Hernández, Impartió tema relacionados (Derecho aplicable a la función policial), en horario de 19:00 a 20:00 horas, con la participación de 01 agente de turno en esta delegación de Quetzaltenango.

Semana 02 de septiembre de 2020. La oficial Primero de Policía María Aurelina Figueroa en horario de 15:00 a 16:00 horas impartió el tema sobre (Faltas contra las buenas costumbres, el orden público y la actuación policial).

Semana 02 de septiembre de 2020: EL Subinspector Randall Humberto García Sánchez nos imparte el tema (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) (Derecho aplicable a la función policial) de horario de 17:00 a 18:00 horas con la participación de 5 Agentes oficinistas de turno.

Semana 03 de septiembre de 2020, la Inspector de Policía Elsa Rosa Sical Depaz, impartió el tema (Delitos de los que un Policía puede ser sindicado, en (horario de 15:00 a 16:00 horas).

Semana 03 de septiembre de 2020 el agente de Policía Eddy Estuardo Aldana Mateo impartió los temas: (Convención Americana de Derechos Humanos Pactos de San José) (Derecho aplicables a la función policial). Con la participación de 06 Agentes, en horario de 17:00 a 18:00 horas.

Semana 03 de septiembre de 2020 el oficial III de policía Edy Geovanni Cuxun Rodríguez impartió temas en horario de 07:30 a 08:30 horas el tema: (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) (Derecho aplicable a la función policial) con la participación de 48 Agentes.

Semana 04 de septiembre de 2020: la Oficial I de Policía María Aurelina Figueroa, impartió temas en horario de 10:00 a 12:00 horas el tema Declaración Universal De Los Derechos Humanos con la participación de 8 Agentes de Policía.

Semana 04 de septiembre de 2020: El agente de PNC. Kevin Gabriel Marroquín, Impartió tema: Delitos de los que un Policía puede ser sindicado en horario de 19:00 a 20:00 horas, con la participación de 03 Agentes.

"FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN OPERACIONES POLICIALES, APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA PROTECCION DE LAS PERSONAS Y ACTUACION POLICIAL"

No.	DEPARTAMENTO/ OFICINA	MES	TEMA	DIAS A IMPARTIRSE	HORA EN QUE SE IMPARTE	DURACION	METODOS	CANTIDAD PERSONAL POR GRUPO	TOTAL PERSONAL CAPACITA EN EL ME
1	DIP	SEPTIEMBRE	(Normativa aplicable en casos de migración)	2/09/2020	15:00 A 17:00 HORAS	2 HORAS	VERBAL	12	143
2	DIP	SEPTIEMBRE	Delitos de los que un Policía puede ser sindicado	8/09/2020	POR LA TARDE DE 17:00 A 18:00	1 HORA	VERVAL	7	
3	DIP	SEPTIEMBRE	Delitos de los que un Policía	13/09/2020	POR LA TARDE DE	2 HORAS	VERBAL	14	



			puede ser sindicado		16:00 A 18:00			
4	DIP	SEPTIEMBRE	(Faltas contra las buenas costumbres, el orden público y la actuación policial)	17/09/2020	15:00 A 16:00 HORAS	1 HORA	VERBAL Y ESCRITO	9
5	DIP	SEPTIEMBRE	(Faltas contra las buenas costumbres, el orden público y la actuación policial)	19/09/2020	07:30 A 08:30 HORAS	1 HORA	VERBAL	48
6	DIP	SEPTIEMBRE	(Declaración universal de los derechos humanos) derecho aplicable a la función policial.	24/09/2020	10:00 A 12:00 HORAS	2 HORAS	VERBAL	18
7	DIP	SEPTIEMBRE	(Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) (Derecho aplicable a la función policial)	27/09/2020	17:00 A 18:00 HORAS	1 HORA	VERBAL	22
8	DIP	SEPTIEMBRE	(Convención Americana de Derechos Humanos Pactos de San José) (Derecho aplicables a la función policial)	30/09/2020	19:00 A 20:00 HORAS	1 HORA	VERBAL	13



13



DIVISION DE INVESTIGACION Y DESACTIVACION DE ARMAS Y EXPLOSIVOS

DIA 1:

El día viernes 04 de septiembre de 2020, se impartió el tema sobre el tema incumplimiento de deberes establecido en el código Penal, Decreto 17-73, en la sede central ubicada en la 12 calle "A" 11-40, zona 1 ciudad capital, de 17:00 a 18:00 horas, el cual se hizo mediante exposición procurando siempre motivar al personal a participar para exponer casos reales de acuerdo a las experiencias propias en la labor policial.

calle 13-92 zona 1 ciudad capital



DIA 2:

El día sábado 5 de septiembre de 2020, se impartió el tema sobre **incumplimiento de deberes y cohecho**, en la sede que ocupan el Departamento de Operaciones, ubicados en Avenida La Pedrera 10-00 zona 6 Ciudad Guatemala de 16:00 a 17:00 horas, realizando una exposición relacionada al tema buscando la interacción entre los participantes, procurando siempre motivar al personal a participar para exponer casos reales de acuerdo a las experiencias propias en la labor policial.

DIA 3:

El día domingo 6 de septiembre de 2020, se impartió el tema sobre el tema **abuso de autoridad**, establecido en el Código Penal Decreto 17-73, en la sede central ubicada en la 13 calle A 10-58 zona 1 ciudad capital, de 17:00 a 18:00 horas, procurando siempre motivar al personal participar para exponer casos reales de acuerdo a las experiencias propias en la labor policial.

DIA 4:

El día lunes 7 de septiembre de 2020, se impartió el tema sobre el tema **Ejecución Extrajudicial**, establecido en el Código Penal, Decreto No. 17-73, en la sede que ocupan la sede central, ubicados en 13 calle "A" 10-58 zona 1, realizando una exposición procurando siempre motivar al personal participar para exponer casos reales de acuerdo a las experiencias propias en la labor policial.

DIA 5:

El día martes 08 de septiembre 2020, se impartió el tema sobre **Denegación de Auxilio y omisión de denuncia**, establecido en el Código Penal Decreto No. 17-73, en la sede central ubicada en la 13 calle A 10-58 zona 1 ciudad capital, de 17:00 a 18:00 horas, la exposición se realizó, buscando la interacción entre los participantes, procurando siempre motivar al personal participar para exponer casos reales de acuerdo a las experiencias propias en la labor policial.

DIA 6:

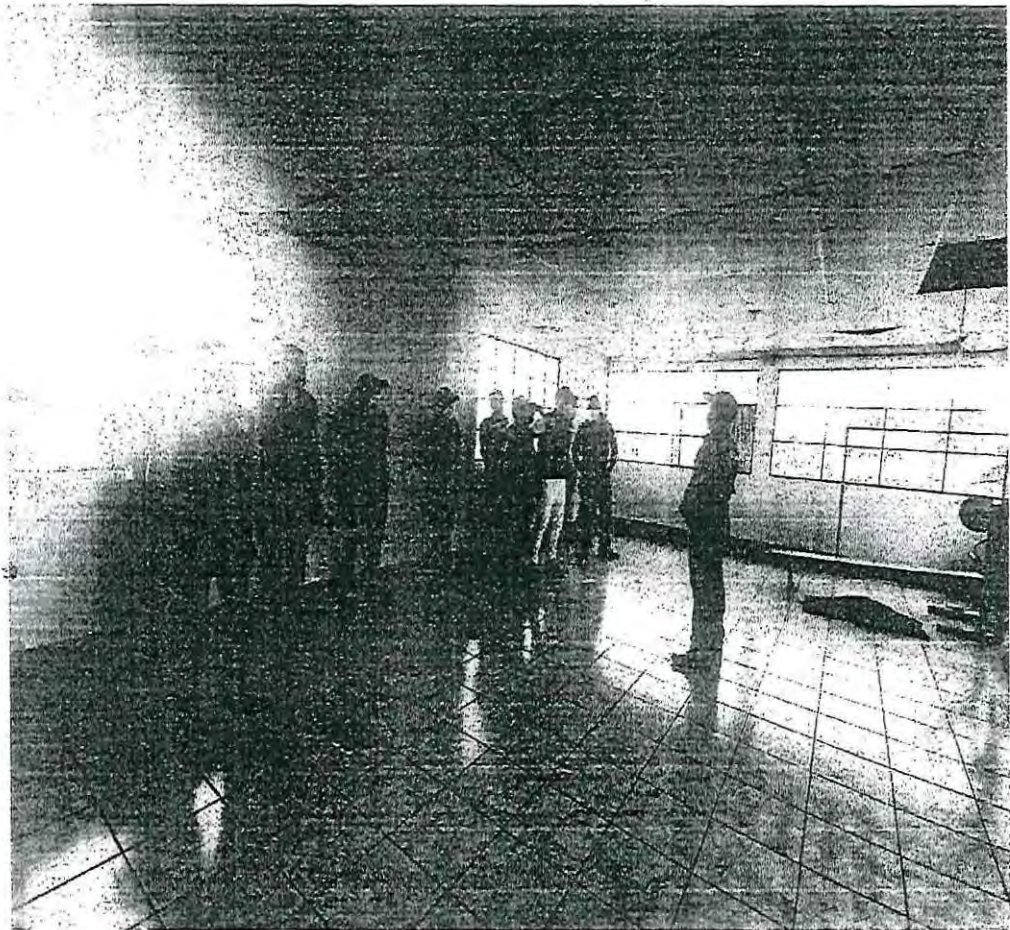
El día miércoles 09 de septiembre 2020, se impartió el tema sobre **falta contra las buenas costumbres y el orden público**, establecido en el Código Penal Decreto No. 17-73 en la sede que ocupan el Departamento de Operaciones, ubicados en Avenida La Pedrera 10-00 zona 6 Ciudad Guatemala, de 16:00 a 17:00 horas, la exposición se realizó buscando la interacción entre los participantes, procurando siempre motivar al personal participar para exponer casos reales de acuerdo a las experiencias propias en la labor policial.

DIA 7:

El día martes 15 de septiembre de 2020, se impartió el tema sobre **declaración Universal de los Derechos Humanos**, en la sede central ubicada en la 13 calle A 10-58 zona 1 ciudad capital, de 16:00 a 17:00 horas.

DIA 8:

El día miércoles 16 de septiembre de 2020, se impartió el tema sobre **Convención Americana de los Derechos Humanos, Pacto de San José**, en la sede que ocupan el Departamento de Operaciones, ubicados en Avenida La Pedrera 10-00 zona 6 Ciudad Guatemala, de 17:00 a 18:00 horas.





No.	UNIDAD	TEMA	DIAS A IMPARTIRSE	HORA A IMPARTIRSE	DURACIÓN	METODOS	CANTIDAD PERSONAL POR GRUPO	TOTAL CAPACITADO EN EL MES
1	DIDAE	Incumplimiento de Deberes	Viernes y martes mes septiembre	17:00 a 18:00 Horas a 19:00 a 21:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	26	114
2	DIDAE	Incumplimiento de deberes. Detención irregular y cohecho	Sábado y miércoles del mes septiembre	16:00 a 17:00 horas a 17:00 a 18:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	48	
3	DIDAE	Abuso de Autoridad	Domingo mes de septiembre	17:00 a 18:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	28	
4	DIDAE	Ejecución Extrajudicial	Lunes y Martes septiembre 2020	16:00 a 17:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	24	
5	DIDAE	Denegación de Auxilio y omisión de denuncia	Martes 8 de septiembre	17:00 a 18:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	32	
6	DIDAE	Falta contra las buenas costumbres	Miércoles 9 de septiembre	16:00 a 17:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	29	
7	DIDAE	Declaración universal de los Derechos Humanos	Martes mes de septiembre	16:00 a 17:00 horas a 17:00 a 18:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	35	
8	DIDAE	Declaración universal de los Derechos Humanos	Miércoles y Sábado de septiembre	17:00 a 18:00 horas	1 mes	VERBAL Y ESCRITO	42	



CENTRO ANTIPANDILLAS TRANSNACIONAL (CAT)

SÁBADO 05 DE SEPTIEMBRE: 15 a 19:00 horas, se sostuvo conversatorio sobre los temas Actualización Jurídica Nacional (Normativa aplicable en casos de migración)), Actualización Jurídica Nacional (Delitos de los que un policía puede ser sindicado: Incumplimiento de deberes, detención irregular, cohecho, abuso de autoridad, ejecución extrajudicial, denegación de auxilio, violación de sellos, allanamientos ilegal, omisión de denuncia, Actualización Jurídica Nacional (Faltas contra las buenas costumbres y el orden público y la actuación policial).

Se analizaron temas relacionado al Plan Gavilán sucedido en el año 2005 en la cárcel de alta seguridad de Escuintla (Infiernito) y Plan Pavo Real (año 2006) en relación al tema de ejecuciones extrajudiciales y el delito tipificado en el Código Penal.

DOMINGO 06 DE SEPTIEMBRE; 15 a 19:00 horas, se impartieron los temas Actualización Jurídica Nacional (Faltas contra las buenas costumbres y el orden público y la actuación policial), Derechos Humanos (Declaración Universal de los Derechos humanos) (Derechos aplicables a la función policial), Derechos Humanos (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) (Derechos aplicables a la función policial), Derechos Humanos (Convención Americana de Derechos Humanos Pacto de San José) (Derechos aplicables a la función policial)

GUARDIA B

DOMINGO 27 DE SEPTIEMBRE 2020: 08:00 horas a 16:00 horas.

-Actualización Jurídica Nacional (normativa aplicable en casos de migración).

-Actualización Jurídica Nacional (Delitos de los que un policía puede ser sindicado: incumplimiento de deberes, detención irregular, cohecho, abuso de autoridad, ejecución extrajudicial, denegación de auxilio, violación de los sellos, allanamiento ilegal, omisión de denuncia entre otros.

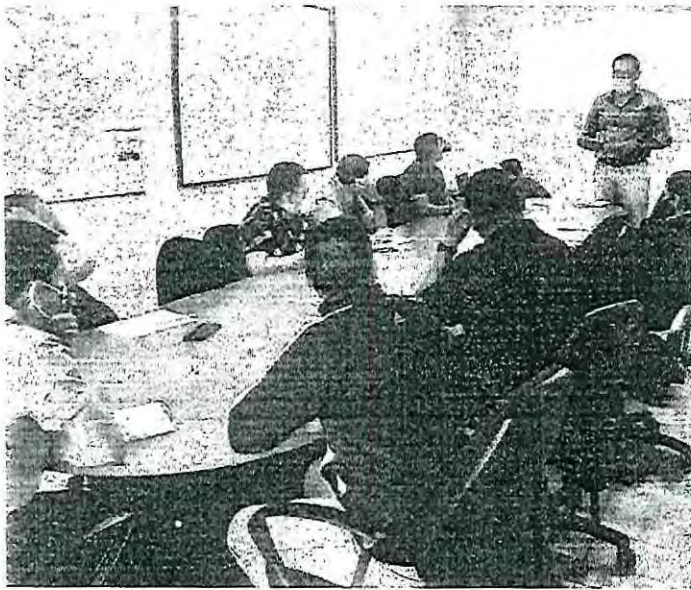
-Actualización Jurídica Nacional (Fallas contra las buenas costumbres y el orden público y la actuación policial).

-Derechos Humanos (Declaración Universal de los Derechos Humanos) (Derechos aplicables a la función policial).

-Derechos Humanos (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos) (Derechos aplicables a la función Policial).

-Derechos Humanos (Convención Americana de Derechos Humanos Pacto de San José) (Derechos aplicables a la función policial).

Durante el proceso de aprendizaje, apegados a la recomendación o modalidad recomendada en referido Plan de Capacitación, se implementaron las estrategias didácticas, **Análisis de Casos**, **Discusiones guiadas** y **Talleres reflexivos constructivos**, en el desarrollo de la hora académica el personal tuvo participación, por ejemplo haciendo del conocimiento de los procedimientos que han realizado dentro de su tiempo de servicio, lo cual es de mucha ayuda para el resto del personal participante ya que se puede debatir y corregir errores que tal vez puedan traer consecuencias penales, en la discusión de los temas nos hemos guiado en



UNIDAD	MES	TEMAS	DÍAS A IMPARTIRSE	HORA QUE SE IMPARTE	DURACIÓN	MÉTODOS	CANTIDAD PERSONAL POR GRUPO	TOT/ CAPACI
CAT	SEPTIEMBRE	NORMATIVA APLICABLE EN CASOS DE MIGRACIÓN	SÁBADO Y DOMINGO	08:00 A 16: 00 15:00 A 19:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	14	
CAT	SEPTIEMBRE	DELITOS EN EL QUE UN POLICÍA PUEDE SER SINDICADO	SÁBADO Y DOMINGO	08:00 A 16: 00 15:00 A 19:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	14	
CAT	SEPTIEMBRE	DELITOS EN EL QUE UN POLICÍA PUEDE SER SINDICADO	SÁBADO Y DOMINGO	08:00 A 16: 00 15:00 A 19:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	14	
CAT	SEPTIEMBRE	FALTAS A LAS BUENAS COSTUMBRES	SÁBADO Y DOMINGO	08:00 A 16: 00 15:00 A 19:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	14	
CAT	SEPTIEMBRE	FALTAS A LAS BUENAS COSTUMBRES	SÁBADO Y DOMINGO	08:00 A 16: 00 15:00 A 19:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	14	
CAT	SEPTIEMBRE	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	SÁBADO Y DOMINGO	08:00 A 16: 00 15:00 A 19:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	14	
CAT	SEPTIEMBRE	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	SÁBADO Y DOMINGO	08:00 A 16: 00 15:00 A 19:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	14	
CAT	SEPTIEMBRE	CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	SÁBADO Y DOMINGO	08:00 A 16: 00 15:00 A 19:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	14	



DIVISION ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION CRIMINAL (DEIC)

Respetando las disposiciones presidenciales y las medidas sanitarias el día jueves 03 de septiembre del año 2,020, a partir de las 08:00 horas finalizando a las 16:00 horas, se capacito al personal descrito en nómina adjunta del numeral 01 al 16.

Instructores Del Grupo 01.

1. Licenciado Marco Antonio Pérez Florián
2. Agente Felipe De Paz Cho.
3. Agente Martín Aroldo Mayorga Gómez

Temas impartidos.

CAPACITACIÓN
ACTUALIZACIÓN JURÍDICA NACIONAL (NORMATIVA APLICABLE EN CASOS DE MIGRACIÓN)
ACTUALIZACIÓN JURÍDICA NACIONAL (DELITOS DE LOS QUE UN POLICÍA PUEDE SER SINDICADO: INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, DETENCIÓN IRREGULAR, COHECHO, ABUSO DE AUTORIDAD, EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL, DENEGACIÓN DE AUXILIO, VIOLACIÓN DE SELLOS, ALLANAMIENTO ILEGAL, OMISIÓN DE DENUNCIA, ENTRE OTROS).
ACTUALIZACIÓN JURÍDICA NACIONAL (DELITOS DE LOS QUE UN POLICÍA PUEDE SER SINDICADO: INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, DETENCIÓN IRREGULAR, COHECHO, ABUSO DE AUTORIDAD, EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL, DENEGACIÓN DE AUXILIO, VIOLACIÓN DE SELLOS, ALLANAMIENTO ILEGAL, OMISIÓN DE DENUNCIA, ENTRE OTROS).
ACTUALIZACIÓN JURÍDICA NACIONAL (FALTAS CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL ORDEN PÚBLICO Y LA ACTUACIÓN POLICIAL).
ACTUALIZACIÓN JURÍDICA NACIONAL (FALTAS CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y EL ORDEN PÚBLICO Y LA ACTUACIÓN POLICIAL).
DERECHOS HUMANOS (DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS). (DERECHOS APLICABLES A LA FUNCIÓN POLICIAL).
DERECHOS HUMANOS (PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS). (DERECHOS APLICABLES A LA FUNCIÓN POLICIAL).
DERECHOS HUMANOS (CONVENCIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS PACTO DE SAN JOSÉ). (DERECHOS APLICABLES A LA FUNCIÓN POLICIAL).

Así mismo se solicitó a Secretaria de Asistencia Jurídica de la Dirección General del Ramo material para apoyo a los instructores nombrados por parte de esta División para ser proporcionados a los instructores.

El día miércoles 23 de septiembre respetando las disposiciones presidenciales y medidas sanitarias, así como distanciamiento social a partir de las 08:00 horas para las 16:00 horas fue impartido por los instructores nombrados los temas siguientes al personal en nómina del numeral 17 al 32.

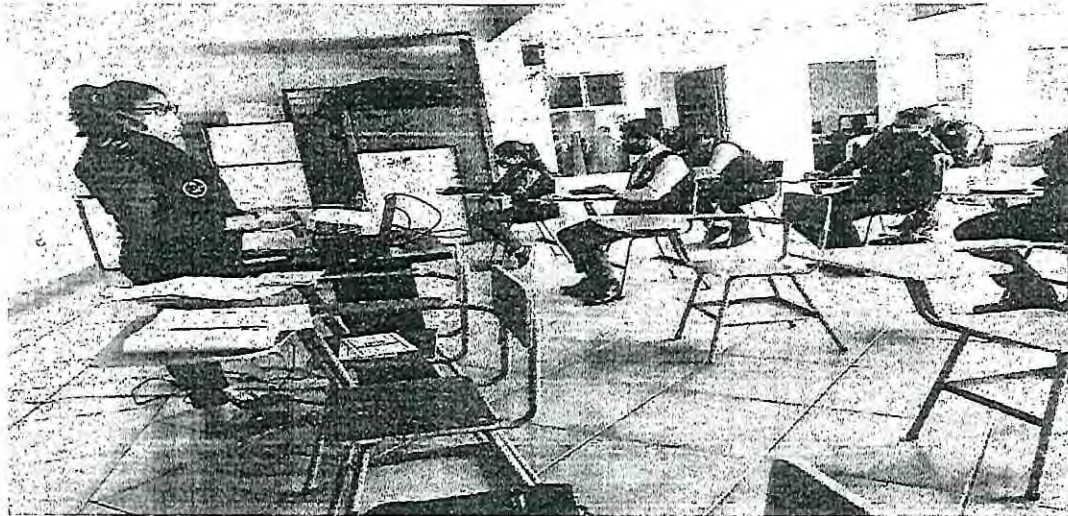
Instructores del Grupo No.02

1. Licenciado Marco Antonio Pérez Florián
2. Agente de Policía Edras Neemias Grajeda Ramírez
3. Agente de Policía Jorge Antonio Ortega Orantes
4. Agente de Policía Victoria Evangelina Ortiz Sánchez

Los coordinadores de las actividades realizadas los días 03 y 23 de septiembre del año 2020 siendo los Agentes de Policía; Gustavo Adolfo González Alveño y Rosario Concepción Martínez Valle, bajo la supervisión de la Oficial Segundo Dora Elvira Montufar Gómez, Jefe Interino Departamento De Personal de esta División.

A todo el personal capacitado se les coordino un espacio en el interior de la 12 Calle 9-38 zona 1 ciudad de Guatemala, así como mobiliario, agua pura y refrigerio, alcohol en gel para que pudieran estar recibiendo los temas dados respetando las medidas sanitarias, Asimismo se hace de su concomimiento que debido a la emergencia sanitaria COVID-19, no es posible capacitar al cien por ciento 100% del personal, esto con el fin de evitar aglomeración de personas, como medida de prevención, y así evitar la propagación de dicho virus.

Es cuanto tengo a bien informar de forma impresa y digital, así mismo se adjunta nomina en digital e impresa de los capacitados y anexos.



calle 13-92 zona 1 ciudad capital



No.	UNIDAD	MES	TEMA	DIAS A IMPARTIRSE	HORAS QUE SE IMPARTE	DURACIÓN	MÉTODOS	CANTIDAD PERSONAL POR GRUPO	TOTAL PERSONAL CAPACITADO EN EL M
1	DIPANDA	SEPTIEMBRE	NORMATIVA APLICABLE EN CASOS DE MIGRACIÓN	JUEVES	20:00 A 21:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	25	457
2	DIPANDA	SEPTIEMBRE	DELITOS DE LOS QUE UN POLICIA PUEDE SER SINDICADO	VIERNES	20:00 A 21:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	22	
3	DIPANDA	SEPTIEMBRE	DELITOS DE LOS QUE UN POLICIA PUEDE SER SINDICADO	SÁBADO	20:00 A 21:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	29	
4	DIPANDA	SEPTIEMBRE	FALTAS A LAS BUENAS COSTUMBRES	DOMINGO	20:00 A 21:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	31	
5	DIPANDA	SEPTIEMBRE	FALTAS A LAS BUENAS COSTUMBRES	LUNES	20:00 A 21:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	27	
6	DIPANDA	SEPTIEMBRE	DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	MARTES	20:00 A 21:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	29	
7	DIPANDA	SEPTIEMBRE	PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	MIÉRCOLES	20:00 A 21:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	32	
8	DIPANDA	SEPTIEMBRE	CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	JUEVES	20:00 A 21:00 HORAS	1 MES	VERBAL Y ESCRITO	28	



22

GABINETE CRIMINALISTICO

El día 16 y 30 se efectuó la capacitación para ambos grupos a quienes se les capacito con temas programados de mucha importancia, estas capacitaciones estuvieron divididas en dos grupos el primero grupo de 15 elementos policiales entre ellos 5 mandos de esta unidad, y en la segunda programación se realizó con 21 elementos entre ellos 3 mandos. Ambas capacitaciones con duración de 08 horas, en actividades académicas de acuerdo a lo que establece el plan con los temas a capacitar.

Con el apoyo brindado de la Secretaria de Asistencia Jurídica de la Dirección General, para que se llevaran a cabo las diferentes programaciones sobre la capacitación.

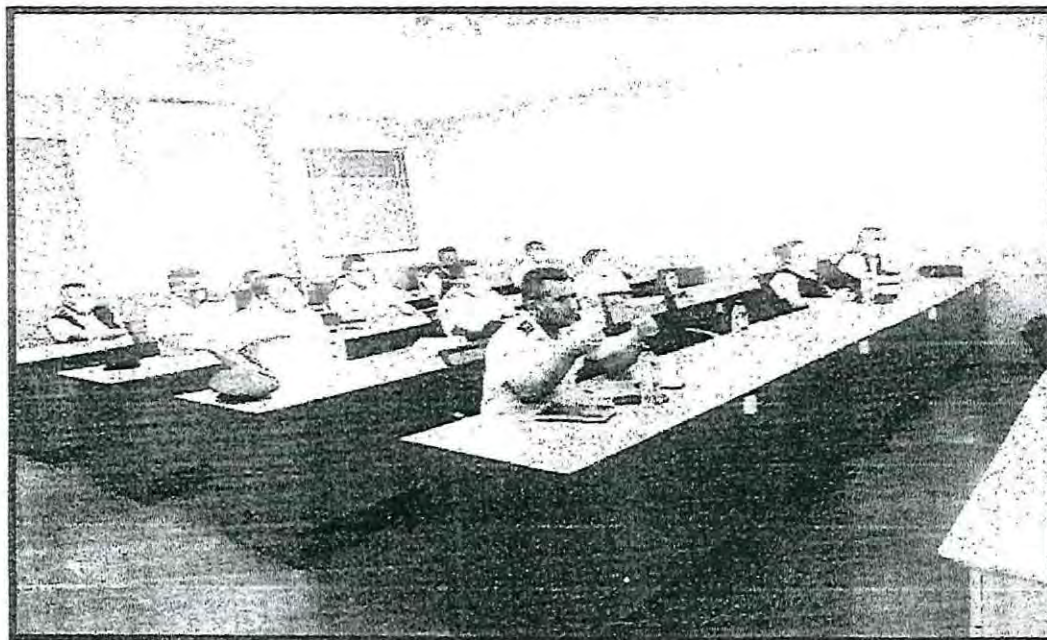
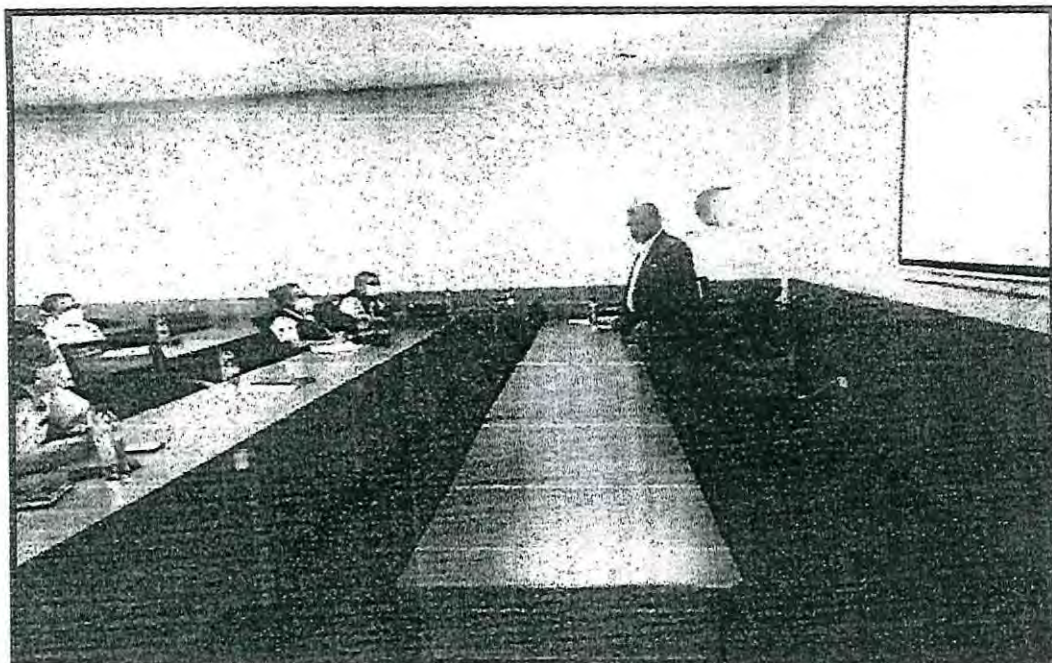
El desarrollo de los diversos temas que fueron objeto de capacitación, fueron impartidos al personal de forma verbal y escrita. Utilizando para ello material didáctico entre los cuales están el uso de Auditorium del Gabinete Criminalística, 1 Computadora Leptón, 1 Cañonera, Presentaciones en diapositivas, Imágenes, uso y manejo de leyes, y resúmenes de las mismas.

Se observó que el personal participante tuviera la mejor participación posible en el transcurso del tiempo utilizado, interactuando y compartiendo experiencias propias de la labor policial relacionada a los temas que fueron impartidos, los cuales fueron de mucho conocimiento para el talento humano y la mejor participación de cambio de ideas entre los agentes de policía y los capacitadores quienes satisfactoriamente realizaron las capacitaciones.

NO.	UNIDAD	MES	TEMA	DIAS IMPARTIRSE	HORARIO QUE SE IMPARTE	DURACION	METODOS	CANTIDAD PERSONAL POR GRUPO	TOTAL PERSONAL CAPACITAI EN EL MES
1	GACRI	SEPTIEMBRE	PROTOCOLO DE ATENCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.	Lunes Viernes	14:00 A 16:00 Horas	1 Mes	VERBAL Y ESCRITO	15	36
2	GACRI	SEPTIEMBRE	LEGITIMA DEFENSA Y LEGÍTIMO EJERCION DE UN DERECHO.	Lunes Viernes	14:00 A 16:00 Horas	1 Mes	VERBAL Y ESCRITO	15	
	GACRI	SEPTIEMBRE	EXIMIENTES DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA LOS POLICIAS.	Lunes Viernes	14:00 A 16:00 Horas	1 Mes	VERBAL Y ESCRITO	15	
4	GACRI	SEPTIEMBRE	LEY DE EXPENDIO Y CONSUMO DE DEBIDAS ALCOHOLICAS FERENTADAS O DESTILADAS.	Lunes Viernes	14:00 A 16:00 Horas	1 Mes	VERBAL Y ESCRITO	21	
5	GACRI	SEPTIEMBRE	LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y TORAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	Lunes Viernes	14:00 A 16:00 Horas	1 Mes	VERBAL Y ESCRITO	21	
6	GACRI	SEPTIEMBRE	NORMATIVA APLICABLE EN CASOS DE MIGRACION.	Lunes Viernes	14:00 A 16:00 Horas	1 Mes	VERBAL Y ESCRITO	21	



23



DIVISION DE POLICIA INTERNACIONAL (INTERPOL).

Actividades realizadas en el desarrollo de las capacitaciones con sus respectivas fotografías y el cuadro de control del mes de septiembre.

TEMAS A INPARTIRSE DURANTE EL MES DE SEPTIMEMBRE

Actualización Jurídica Nacional

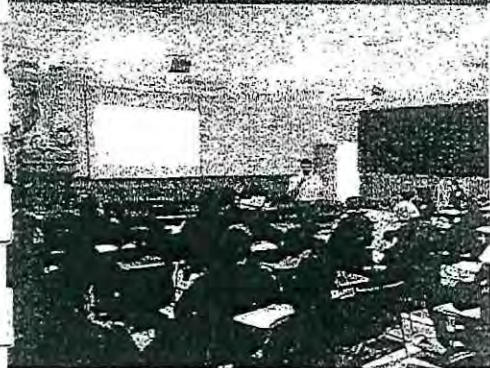
4. (Normativa aplicable en casos de Migración).
5. (Delitos de los que un policía puede ser sindicado: incumplimiento de deberes, detención irregular, cohecho, abuso de autoridad, ejecución extrajudicial, denegación de auxilio, violencia de sellos, entre otros).
6. (faltas a las buenas costumbres y el orden público y la actuación policial.)

calles 13-92 zona 1 ciudad capital



PLAN DE CAPACITACIÓN
No. SGED/007/2020

“FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN OPERACIONES POLICIALES, APLICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y FUNDAMENTO JURÍDICOS PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y ACTUACIÓN POLICIAL” (Hora de Academia)



Coordinación General
Departamento Educativo y Doctrina de la
Subdirección General de Estudios y Doctrina

Colaboradores
Equipo multidisciplinario de diseño curricular

Aprobado por
Departamento Educativo y Doctrina
Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal
Subdirección General de Estudios y Doctrina



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
JUSTIFICACIÓN.....	2
1. IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES RECTORAS DE LA PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL.....	4
1.1. Subdirección General de Estudios y Doctrina -SGED-.....	4
1.2. Departamento Educativo y Doctrina.....	4
1.3. Departamento de Educación Continua.....	4
1.4. Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal.....	5
2. IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.....	5
3. OBJETIVOS.....	5
3.1. Objetivo General.....	5
3.2. Objetivos Específicos.....	6
4. POBLACIÓN OBJETIVO.....	6
5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN LA CAPACITACIÓN.....	6
5.1. Requisitos a cumplir por los participantes.....	6
5.2. Documentos a presentar por los participantes.....	6
6. CONTENIDO.....	7
7. MODALIDAD.....	9
8. METODOLOGÍA.....	9
9. DESARROLLO DEL CURSO.....	9
9.1. Lugar.....	9
9.2. Fecha y hora.....	9
10. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.....	10
11. FACILITADORES / DOCENTES.....	12
12. CONDICIONES PARA OBTENER DIPLOMA DE LA CAPACITACIÓN.....	12
13. DISTRIBUCIÓN DE TAREAS.....	13
13.1. Departamento Educativo y Doctrina de la SGED.....	13
13.2. Departamento de Educación Continua de la SGED.....	13
13.3. Secretario General, Secretario General Técnico, Secretarios Técnicos y Jefes de Distritos, Comisarías y Unidades Especializadas.....	13
13.4. Jefes de Departamento de Personal o Sección de Personal.....	14
13.5. Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal.....	14



13.6. Inspectoría General de la Policía Nacional Civil.	15
13.7. Secretaría de Asistencia Jurídica de la Dirección General.	15
13.8. Otras unidades de la Policía Nacional Civil.	15
14. RECURSOS	15
14.1. Humanos	15
14.2. Materiales	16
15. MONITOREO Y EVALUACIÓN	16
16. RESPONSABLES	16
16.1. Responsable directo.	16
16.2. Responsables indirectos.....	16
17. VIGENCIA.....	17
18. APROBACIÓN.....	17



INTRODUCCIÓN

La capacitación para el personal de la Policía Nacional Civil es un proceso continuo, sistemático y formal que permite adquirir nuevas competencias o en su caso fortalecer las que ya posee el profesional de policía, así mismo, se fundamenta en los resultados de la evaluación educativa, de los diagnósticos de necesidades de capacitación y de requerimientos sociales e institucionales en materia de seguridad pública y seguridad ciudadana, en el marco del Modelo Policial de Seguridad Integral Comunitaria -MOPSIC- y la doctrina de seguridad democrática. Por tal razón, la institución policial en su actuación es respetuosa y garante de los Derechos Humanos, no importando condición social, política o económica, entre otros.

Por tanto, en seguimiento a los procesos de profesionalización policial y con el objetivo de fortalecer las competencias del talento humano que conforma la Policía Nacional Civil, se capacita al personal policial en diversos temas tales como: Acuerdos, Convenios, Protocolos, Resoluciones y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos aceptados y ratificados por Guatemala, así como, la fundamentación jurídica de la actuación policial; para lograr que el servicio policial cumpla estándares de calidad, que permita alcanzar la eficiencia y eficacia.

En el presente plan de capacitación se pretende actualizar al personal policial a nivel nacional en temas diversos como: funciones de la Policía Nacional Civil, Códigos de Conducta, Uso de la Fuerza y de Armas de Fuego, Técnicas de Tiro, Protocolos de Actuación Policial en temas de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, Desalojos, Trata de Personas, Derechos Humanos de personas del grupo de lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI); Derechos Humanos de las personas privadas de libertad, sus garantías y trato digno, el uso proporcional de la fuerza para evitar malos tratos y abuso de autoridad contra miembros de los pueblos indígenas, todo ello con la finalidad que el personal policial de las diferentes Subdirecciones Generales, Distritos, Comisarías y Unidades Especializadas, fortalezcan las competencias para el actuar policial en el marco de la legalidad y observancia de los Derechos Humanos.

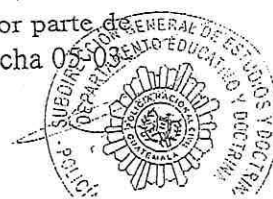


JUSTIFICACIÓN

La Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil es el ente encargado de la formación, capacitación para el ascenso, especialización y educación continua del personal policial, por lo tanto está en permanente innovación de los procesos educativos a fin de consolidar el sistema educativo policial; por lo tanto y de acuerdo a la necesidad coyuntural y contextual de la problemática social guatemalteca debe capacitar al talento humano para que posean competencias que le permita enfrentar las diferentes situaciones de seguridad y lograr que el actuar policial sea en el marco de la legalidad y con observancia a los Derechos Humanos.

Por lo cual, es necesario capacitar al personal policial de las subdirecciones generales, distritos, comisarías y unidades especializadas que conforman estructuralmente la Policía Nacional Civil, para fortalecer las competencias profesionales del servicio policial, de acuerdo a lo exigido por el marco jurídico guatemalteco vigente y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos.

Así mismo, para dar cumplimiento a las recomendaciones del Secretario Ejecutivo de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura descritas en documento identificado con las referencias SE-EMC-1702-2019/mmvl y SE-EMC-0103-2019/mmvl, trasladadas a la Subdirección General de Estudios y Doctrina por parte de la Subdirección General de Personal en Providencia No.991-2019 de fecha 11-04-2019; recomendaciones realizadas por el Procurador de los Derechos Humanos descritas en documento identificado con la referencia CCML-PAII/AESG/ydvp-540-2019, de fecha 05 de agosto de 2019, trasladadas a la Subdirección General de Estudios y Doctrina por parte de la Dirección General Adjunta en Oficio Circular No.148-2019 de fecha 09-08-2019; recomendaciones del Secretario Ejecutivo de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura descritas en documento identificado con las referencias SE-EMC-57052019/mmvl, trasladadas a la Subdirección General de Estudios y Doctrina por parte de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, en Oficio No.1232/DG/CRTE/at, de fecha 02-07-2019; requerimiento de capacitación para el "fortalecimiento de los Agentes entorno a sus obligaciones del Agente de PNC..." del Jefe de Sección de Personal de la Comisaría 16, trasladada a la Subdirección General de Estudios y Doctrina en Oficio No.12340-2019, de fecha 12-08-2019; Observaciones finales sobre informes periódicos, en cumplimiento a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, que presenta la Comisionada Coordinadora de la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala CODISRA, trasladadas a la Subdirección General de Estudios y Doctrina, por parte de la Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional -JEPEDI- en providencia No.572-2019, de fecha 20-07-2019; recomendación del Secretario Ejecutivo de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura descritas en documento identificado con las referencias SE-EMC-20022020/mmvl, trasladadas a la Subdirección General de Estudios y Doctrina por parte de la Dirección General Adjunta de la Policía Nacional Civil, en Oficio No.32-2020, de fecha 05-03-2020.



SGED/007/2020. Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

2020; requerimiento de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Oficio No.SVET-DS-17-2020/UGen-cvop-cagp, fechado 08-01-2020, trasladado a la Subdirección General de Estudios y Doctrina por parte de la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal, en Providencia No.41-2020, fechada 15-01-2020; y requerimiento presentado por la Secretaría de Asistencia Jurídica, a través del Oficio No.219-2020, de fecha 04 de febrero de 2020 y trasladado a este Departamento a través de la Providencia No.143-2020, de fecha 04 de febrero de 2020, en el que solicita se actualice al personal policial en temas jurídicos.

El presente plan permite contar con un instrumento académico que garantice la educación continua y fortalecimiento de competencias del personal de la Policía Nacional Civil, para que brinde un servicio policial de calidad en el marco de la legalidad tanto nacional como internacional, en observancia a los Derechos Humanos.



1. IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES RECTORAS DE LA PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL.

1.1. Subdirección General de Estudios y Doctrina -SGED-

La Subdirección General de Estudios y Doctrina -SGED- es el ente rector del sistema educativo de la Policía Nacional Civil de Guatemala, creado a través del Acuerdo Gubernativo número 153-2012; estableciéndose la estructura que posibilitará el buen funcionamiento del sistema educativo policial. Representa a la Policía Nacional Civil a fin de ofrecer, adquirir e implementar ofertas académicas que permitan consolidar la profesionalización policial en Guatemala.

a. Misión

Dirigir y suministrar educación integral y profesional al personal de la Policía Nacional Civil en sus centros educativos policiales, facilitando al estudiante de las herramientas técnico científicos, jurídicas, humanistas y policiales del más alto nivel, a través de métodos de aprendizaje activos desde su ingreso y durante su carrera policial, para prestar servicios de seguridad eficaces y eficientes a la población.

b. Visión

Ser una entidad educativa profesional con un sistema educativo organizado, dinámico e integrador, con educadores calificados y recursos necesarios, contribuyendo a la mejora constante de los estándares profesionales de los integrantes de la Policía Nacional Civil, reflejados en el cumplimiento de la Visión y Misión institucional.

1.2. Departamento Educativo y Doctrina

El Departamento Educativo y Doctrina es un ente que conforma la estructura de soporte, gestión y dirección estratégica de la Subdirección General de Estudios y Doctrina para garantizar el proceso de profesionalización policial en sus diferentes momentos. Este Departamento se constituye en el ente de asesoría y direccionamiento estratégico de los procesos educativos que desarrolla la Subdirección General de Estudios y Doctrina, sobre el que recae la responsabilidad de emitir los lineamientos de política educativa policial, modelo educativo policial, sistema de profesionalización, evaluación educativa, investigación científico policial, control y registro académico, desarrollo curricular, desarrollo docente y legalidad académica.

1.3. Departamento de Educación Continua

El Departamento de Educación Continua es el ente responsable de implementar la educación continua para el personal de la Policía Nacional Civil en servicio activo; garantizar que la población policial participe en los procesos de profesionalización a fin de fortalecer las




competencias necesarias para prestar el servicio policial con efectividad y de acuerdo a la misión institucional.

1.4. Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal

La Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal, es el ente rector de los procesos de profesionalización del personal de la Policía Nacional Civil y en Coordinación con la Subdirección General de Estudios y Doctrina, da soporte administrativo y de gestión cada uno de dichos procesos.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

		IDENTIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN		
		Programa:	Fortalecimiento de Competencias en Operaciones Policiales, Aplicación de los Derechos Humanos y Fundamentos Jurídicos para la Protección de las Personas	
Reconocimiento:	Diploma de participación			
Nivel de educación policial:	Educación Continua			
Elaboró:	Departamento Educativo y Doctrina			
Revisó:	Departamento Educativo y Doctrina			
Aprobó:	Departamento Educativo y Doctrina, Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal y Subdirección General de Estudios y Doctrina			
Departamento Educativo y Doctrina DED	Fecha de emisión:	Fecha de actualización:	Fecha de publicación:	
	11-03-2020	11-03-2020	11-03-2020	
	Versión:	Código:	Duración:	
	001	C- DHFJPP-2019	56 horas	

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Analizar las operaciones policiales, fundamentos jurídicos y Derechos Humanos, con la finalidad que el talento humano de la Policía Nacional Civil realice el servicio policial con legalidad y respeto a la persona.



3.2. Objetivos Específicos

- a. Fundamentar la actuación policial con base a la normativa y convenios en materia de Derechos Humanos.
- b. Analizar las diferentes situaciones que se presentan en el servicio policial cuando se utiliza la fuerza y las armas de fuego.
- c. Aplicar los protocolos de actuación policial para legalizar el servicio policial.

4. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del presente plan de capacitación es el 100% del personal que integran las Subdirecciones Generales, Distritos, Comisarías y Unidades Especializadas que conforman la Policía Nacional Civil.

5. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR EN LA CAPACITACIÓN

Para participar en el proceso de capacitación, los participantes deben cumplir con los requisitos y presentar los documentos que a continuación se detallan:

5.1. Requisitos a cumplir por los participantes.

- a. Pertenecer a la carrera policial de la Policía Nacional Civil.
- b. Encontrarse en situación administrativa de servicio activo.

5.2. Documentos a presentar por los participantes.

- a. Fotocopia de Documento Personal de Identificación -DPI-, si cumple con todos los contenidos y quiera obtener diploma.
- b. Ficha de inscripción (será proporcionada al momento de presentarse a la capacitación), si quiere obtener diploma.



6. CONTENIDO

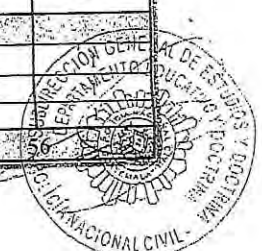
Durante el desarrollo de la capacitación en la modalidad de “hora de academia” se desarrollaran diversos contenidos que se agrupan en seis (6) temáticas, mismas que se abordaran de acuerdo al cronograma de actividades y se detallan a continuación:

Área	Módulo	Asignatura / Subcompetencia	Asignatura Horas	Subcomp. Horas	
Policial	Identidad policial	1	Doctrina Policial	8	
		1.01	Ley de la Policía Nacional Civil: (Misión, funciones y principios básicos de actuación policial)		1
		1.02	Modelo Policial de Seguridad Integral Comunitaria: definición, principios y resultados		1
		1.03	Ética Profesional (Orden General No.025-2018)		2
		1.04	Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (respeto a los Derechos Humanos, uso proporcional de la fuerza y no involucrarse en actos de corrupción).		1
		1.05	Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley (moderación y proporcionalidad en el manejo y uso de las armas de fuego)		1
		1.06	Lineamientos para el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial; Orden General No. 11-2019 (principios y niveles del uso de la fuerza)		2
	Habilidades Policiales	2	Técnicas de Tiro	8	
		2.01	Normas de seguridad en el uso de las armas de fuego		1
		2.02	Técnicas de tiro individual con desplazamiento (practica en seco)		3
	Metodología Policial	3	Operaciones Policiales	5	
		3.01	Procedimiento para realizar investigación preliminar		1
		3.02	Procedimiento policial en la protección y manejo de la escena del crimen		1
		3.03	Procedimiento policial en linchamientos (protocolo de actuación policial)		1
		3.04	Procedimiento policial en desalojos (protocolo de actuación policial)		1
		3.05	Procedimiento policial para realizar allanamientos (investigación y protocolo de actuación policial)		1



DCMD/007/2020. Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

		4	Derechos Humanos	11	
Jurídica	Bases Jurídicas Policiales	4.01	Declaración Universal de los Derechos Humanos (derechos aplicables a la función policial)		1
		4.02	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (derechos aplicables a la función policial)		1
		4.03	Convención Americana de Derechos Humanos Pacto de San José (derechos aplicables a la función policial)		1
		4.04	Mini guía de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas "Que tal si Hablamos de Género"		1
		4.05	Manual de protección internacional de las personas LGTBI del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados (Derechos Humanos de las personas LGTBI)		2
		4.06	Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (medidas adoptadas por los países en el mundo para erradicar estos actos)		1
		4.07	Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (eliminación de la discriminación racial)		2
		4.08	Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (reglas de Nelson Mandela)		1
		4.09	Convenio número 169 de la Organización Internacional del trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (tierras, territorio, recursos del subsuelo y minerales)		1
		5	Actualización Jurídica Nacional	21	
		5.01	Constitución Política de la República (Derechos Humanos individuales)		1
		5.02	Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (medidas del Estado de Guatemala para erradicar estos actos)		1
		5.03	Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas (Función de la Policía Nacional Civil en el procedimiento)		2
		5.04	Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (conceptualización y definición de los delitos) y protocolo de actuación policial		2
		5.05	Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth y Protocolo		2
		5.06	Protocolo de Atención Integral de la Niñez y Adolescencia		1
		5.07	Legítima defensa y legítimo ejercicio de un derecho		2
		5.08	Eximentes de responsabilidad penal para los policías		1
		5.09	Ley de expendio y consumo de bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas (ley seca)		1
5.10	Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer		2		
5.11	Normativa aplicable en casos de migración		2		
5.12	Delitos de los que un Policía puede ser sindicado: incumplimiento de deberes, detención irregular, cohecho, abuso de autoridad, ejecución extrajudicial, denegación de auxilio, violación de sellos, allanamiento ilegal, omisión de denuncia, entre otros.		2		
5.13	Faltas contra las buenas costumbres y el orden público y la actuación policial		2		
Social-Humanística	Humanístico	6	Trato Humano	3	
		6.01	Conceptos y definiciones de los privados de libertad		
		6.02	Principios del trato humano a las personas privadas de libertad		
		6.03	Conjunto de principios para la protección de las personas		
Total horas					



7. MODALIDAD

La capacitación se desarrollará en modalidad 100% presencial, permitiendo que el personal realice actividades académicas establecidas en el presente plan y en el lugar de servicio.

8. METODOLOGÍA

El proceso de aprendizaje se desarrollará a través de la metodología de la educación por competencias; este modelo será guiado por el docente/facilitador para desarrollar en el participante una interacción continua y facilitar el fortalecimiento de competencias de acuerdo al contenido establecido: Para lograr el aprendizaje significativo se recomienda utilizar de preferencia cualquiera de las estrategias didácticas siguientes:

- a. Simulacros-dramatizaciones.
- b. Análisis de casos.
- c. Investigación-acción.
- d. Conferencias modificadas.
- e. Discusiones guiadas.
- f. Taller reflexivo constructivo.

9. DESARROLLO DEL CURSO

La presente capacitación se desarrollará de la manera siguiente:

9.1. Lugar

En las instalaciones que para el efecto coordinen los Jefes de los Departamentos y Secciones de Personal de las Subdirecciones Generales, Distritos, Comisarías y Unidades Especializadas para desarrollar el presente plan de capacitación hacia el personal de su dependencia policial.

9.2. Fecha y hora

El plan se desarrollará a partir del 01 de abril al 31 de octubre de 2020, o hasta que se cumpla con el desarrollo de los contenidos establecidos en el presente plan; está dirigido para el personal de servicio operativo y administrativo; se recomienda impartir la capacitación en horario de 15:00 a 16:00 horas, durante 8 días cada mes y el personal que labora en horario de oficina, el mando establecerá el horario que más se adecúe; con relación a los días a utilizar queda a criterio de cada Jefe de Departamento de Personal o Sección de Personal de las diferentes dependencias policíacas.

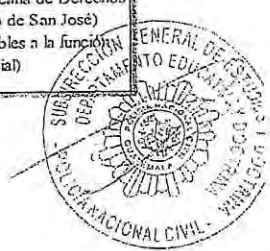


10. PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL MES DE ABRIL DE 2020					
HORA		DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4
ACTIVIDADES					
15:00	16:00	Actualización Jurídica Nacional (Constitución Política de la República) (Derechos Humanos individuales)	Actualización Jurídica Nacional (Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) (Medidas del Estado de Guatemala para erradicar estos actos)	Actualización Jurídica Nacional (Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas) (Función de la Policía Nacional Civil en el procedimiento)	Actualización Jurídica Nacional (Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas) (Función de la Policía Nacional Civil en el procedimiento)
ACTIVIDADES					
HORA		DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8
15:00	16:00	Actualización Jurídica Nacional (Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas) (Conceptualización y definición de los delitos y protocolo de actuación policial)	Actualización Jurídica Nacional (Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas) (Conceptualización y definición de los delitos y protocolo de actuación policial)	Actualización Jurídica Nacional (Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth y protocolo)	Actualización Jurídica Nacional (Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth y protocolo)

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL MES DE MAYO DE 2020					
HORA		DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4
ACTIVIDADES					
15:00	16:00	Actualización Jurídica Nacional (Protocolo de Atención Integral de la Niñez y Adolescencia)	Actualización Jurídica Nacional (Legítima defensa y legítimo ejercicio de un derecho)	Actualización Jurídica Nacional (Legítima defensa y legítimo ejercicio de un derecho)	Actualización Jurídica Nacional (Eximentes de responsabilidad penal para los policías)
ACTIVIDADES					
HORA		DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8
15:00	16:00	Actualización Jurídica Nacional (Ley de expendio y consumo de bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas) (Ley seca)	Actualización Jurídica Nacional (Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer)	Actualización Jurídica Nacional (Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer)	Actualización Jurídica Nacional (Normativa aplicable en casos de migración)

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL MES DE JUNIO DE 2020					
HORA		DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4
ACTIVIDADES					
15:00	16:00	Actualización Jurídica Nacional (Normativa aplicable en casos de migración)	Actualización Jurídica Nacional (Delitos de los que un Policía puede ser sindicado: Incumplimiento de deberes, detención irregular, cohecho, abuso de autoridad, ejecución extrajudicial, denegación de auxilio, violación de sellos, allanamiento ilegal, omisión de denuncia, entre otros)	Actualización Jurídica Nacional (Delitos de los que un Policía puede ser sindicado: Incumplimiento de deberes, detención irregular, cohecho, abuso de autoridad, ejecución extrajudicial, denegación de auxilio, violación de sellos, allanamiento ilegal, omisión de denuncia, entre otros)	Actualización Jurídica Nacional (Faltas contra las buenas costumbres y el orden público y la actuación policial)
ACTIVIDADES					
HORA		DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8
15:00	16:00	Actualización Jurídica Nacional (Faltas contra las buenas costumbres y el orden público y la actuación policial)	Derechos Humanos (Declaración Universal de los Derechos Humanos) (Derechos aplicables a la función policial)	Derechos Humanos (Pacto Internacional de Derechos Cíviles y Políticos) (Derechos aplicables a la función policial)	Derechos Humanos (Convención Americana de Derechos Humanos Pacto de San José) (Derechos aplicables a la función policial)



SGED/007/2020. Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL MES DE JULIO DE 2020					
HORA		DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4
ACTIVIDADES					
15:00	16:00	Derechos Humanos (Mini guía de la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas "Que tal si Hablamos de Género")	Derechos Humanos (Manual de protección internacional de las personas LGTBI del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados) (Derechos Humanos de las personas LGTBI)	Derechos Humanos (Manual de protección internacional de las personas LGTBI del alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados) (Derechos Humanos de las personas LGTBI)	Derechos Humanos (Convención Internacional contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes) (Medidas adoptadas por los países en el mundo para erradicar estos actos)
ACTIVIDADES					
HORA		DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8
15:00	16:00	Derechos Humanos (Declaración de la Naciones Unidas sobre la eliminación de todas la formas de Discriminación Racial) (Eliminación de la discriminación racial)	Derechos Humanos (Declaración de la Naciones Unidas sobre la eliminación de todas la formas de Discriminación Racial) (Eliminación de la discriminación racial)	Derechos Humanos (Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos) (Reglas de Nelson Mandela)	Derechos Humanos (Convenio número 169 de la Organización Internacional del trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes) (Tierras, territorio, recursos del subsuelo y minerales)

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL MES DE AGOSTO DE 2020					
HORA		DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4
ACTIVIDADES					
15:00	16:00	Doctrina Policial (Ley de la Policía Nacional Civil) (Misión, funciones y principios básicos de actuación policial)	Doctrina Policial (Modelo Policial de Seguridad Integral Comunitaria; Definición, principios y resultados)	Doctrina Policial Ética Profesional (Orden General No.025-2018)	Doctrina Policial Ética Profesional (Orden General No.025-2018)
ACTIVIDADES					
HORA		DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8
15:00	16:00	Doctrina Policial (Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley) (Respeto a los Derechos Humanos, uso proporcional de la fuerza y no involucrarse en actos de corrupción)	Doctrina Policial (Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley) (Moderación y proporcionalidad en el manejo y uso de las armas de fuego)	Doctrina Policial (Lineamientos para el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial; Orden General No. 11-2019) (Principios y niveles del uso de la fuerza)	Doctrina Policial (Lineamientos para el uso de la fuerza en el ejercicio de la función policial; Orden General No. 11-2019) (Principios y niveles del uso de la fuerza)

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2020					
HORA		DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4
ACTIVIDADES					
15:00	16:00	Operaciones Policiales (Procedimiento para realizar investigación preliminar)	Operaciones Policiales (Procedimiento policial en la protección y manejo de la escena del crimen)	Operaciones Policiales (Procedimiento policial en linchamientos) (Protocolo de actuación policial)	Operaciones Policiales (Procedimiento policial en desalojos) (Protocolo de actuación policial)
ACTIVIDADES					
HORA		DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8
15:00	16:00	Operaciones Policiales (Procedimiento policial para realizar allanamientos) (Investigación y protocolo de actuación policial)	Trato Humano (Conceptos y definiciones de los privados de libertad)	Trato Humano (Principios del trato humano a las personas privadas de libertad)	Trato Humano (Principios del trato humano a las personas privadas de libertad)



PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2020					
HORA		DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4
ACTIVIDADES					
15:00	16:00	Técnicas de Tiro (Normas de seguridad en el uso de las armas de fuego)	Técnicas de Tiro (Técnicas de tiro individual con desplazamiento) (Práctica en seco)	Técnicas de Tiro (Técnicas de tiro individual con desplazamiento) (Práctica en seco)	Técnicas de Tiro (Técnicas de tiro individual con desplazamiento) (Práctica en seco)
ACTIVIDADES					
HORA		DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7	DÍA 8
15:00	16:00	Técnicas de Tiro (Técnicas de tiro individual con desplazamiento) (Práctica real)	Técnicas de Tiro (Técnicas de tiro individual con desplazamiento) (Práctica real)	Técnicas de Tiro (Técnicas de tiro individual con desplazamiento) (Práctica real)	Técnicas de Tiro (Técnicas de tiro individual con desplazamiento) (Práctica real)

Cada Jefe de Departamento de Personal o Sección de Personal llevará el control y registro de los días en que se impartirá la capacitación y tendrá la responsabilidad de cumplir con las 8 horas de actividades académicas en cada mes, de acuerdo con lo que establece el presente plan.

11. FACILITADORES / DOCENTES

El personal docente será coordinado, perfilado y nombrado por el Jefe de Departamento de Personal o Sección de Personal de las dependencias policiales descritas en el apartado 8.1 del presente plan; informando al Departamento de Educación Continua de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, así como a la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal, para los registros y controles académicos respectivos.

12. CONDICIONES PARA OBTENER DIPLOMA DE LA CAPACITACIÓN

Al personal que participe en la capacitación, se le otorgará diploma de la capacitación, previo a cumplir con las condiciones siguientes:

- 12.1. Cumplir con el 100% de las actividades académicas establecidas en el presente plan de capacitación.

Cada Jefe de Departamento de Personal o Sección de Personal llevará el control y registro del personal que reciba en su totalidad las temáticas establecidas en el presente plan y al finalizar el desarrollo de las actividades académicas, remitirá nómina al Departamento de Educación Continua de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, para emitir el diploma que corresponda.



13. DISTRIBUCIÓN DE TAREAS

Para cumplir con el desarrollo de los contenidos establecidos en el presente plan, es necesario que diferentes actores participen, a fin de cumplir con cada una de las actividades establecidas y que describen a continuación:

13.1. Departamento Educativo y Doctrina de la SGED.

Es responsable de lo siguiente:

- a. Diseñar, impulsar e institucionalizar el presente plan en cumplimiento al Artículo 21 de la Orden General número 28-2017;
- b. Gestionar la aprobación del plan; y
- c. Realizar supervisiones eventuales para establecer el cumplimiento de la ejecución del presente plan educativo.

13.2. Departamento de Educación Continua de la SGED.

Es responsable de lo siguiente:

- a. Dirigir la ejecución del plan de capacitación en coordinación con la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal y con los jefes de Departamento de Personal o Sección de Personal de las dependencias policiales descritas en el presente Plan.
- b. Emitir diploma al personal que cumpla con el 100% de las actividades académicas.
- c. Realizar monitoreo y control de la ejecución de las actividades académicas establecidas en el presente Plan.
- d. Realizar el registro y control académico del personal que cumpla con el 100% de las actividades académicas y
- e. Realizar supervisión y monitoreo de las actividades académicas.
- f. Registrar los docentes que facilitaran las diferentes temáticas.
- g. Elaborar informe final de la ejecución del presente plan de capacitación.
- h. Otras actividades que garanticen cumplir con el presente plan.

13.3. Secretario General, Secretario General Técnico, Secretarios Técnicos y Jefes de Distritos, Comisarías y Unidades Especializadas.

Son responsable de lo siguiente:

- a. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Plan; y
- b. Supervisar la ejecución del presente Plan en su respectiva unidad.



13.4. Jefes de Departamento de Personal o Sección de Personal.

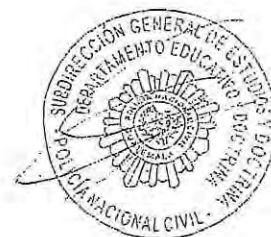
Es responsable de lo siguiente:

- a. Dirigir y organizar las actividades de ejecución del presente plan de capacitación en coordinación con el Departamento de Educación Continua de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.
- b. Coordinar, perfilar y nombrar a los facilitadores/docentes que impartirán los contenidos que establece el presente Plan.
- c. Establecer los días en que se va a ejecutar el presente Plan, dando estricto cumplimiento a la calendarización de actividades respectivas.
- d. Gestionar el espacio físico para el desarrollo de las actividades académicas;
- e. Gestionar con otras dependencias policiales en relación al equipo de cómputo o material didáctico a utilizar en las actividades académicas.
- f. Tener el control del personal policial que asiste a la capacitación, verificando que el 100% del talento humano en servicio activo complete la capacitación.
- g. Remitir nómina del personal capacitado mensualmente al Departamento de Educación Continua para los controles y registros académicos correspondientes, adjuntando el formato de Control de Asistencia a Temario Mensual de Academias que establece la Guía de Inspección de Inspectoría General de la Policía Nacional Civil. y
- h. Rendir informe circunstanciado a su jefe inmediato superior sobre las actividades académicas realizadas al finalizar cada mes, con copia al Departamento de Educación Continua de la Subdirección General de Estudios y Doctrina.
- i. Otras actividades que garanticen cumplir con el presente plan.

13.5. Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal.

Es responsable de:

- a. Realizar la publicación y distribución del contenido del presente plan de capacitación a los Subdirectores Generales, Jefes de Distrito, Comisarías y Unidades Especializadas de la Policía Nacional Civil.
- b. Realizar el registro y control académico del cumplimiento del presente plan, en coordinación con el Departamento de Educación Continua de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de la Policía Nacional Civil.
- c. Otras actividades que garanticen cumplir con el presente plan.



13.6. Inspectoría General de la Policía Nacional Civil.

Es responsable de:

- a. Supervisar el cumplimiento del presente Plan de Capacitación y rendir informes de hallazgos, al Departamento de Educación Continua de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, así como a la Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal, para los efectos respectivos.

13.7. Secretaría de Asistencia Jurídica de la Dirección General.

Es responsable de:

- a. Proporcionar a los docentes/facilitadores a nivel nacional, para que capaciten al personal de las diferentes unidades de la Policía Nacional Civil, sobre los contenidos establecidos en las temáticas de Derechos Humanos y Actualización Jurídica Nacional en coordinación con los Jefes de los Departamentos o Secciones de Personal de las diferentes unidades policiales.
- b. Rendir informe al Departamento de Educación Continua de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, de las capacitaciones que desarrolle el personal de la Secretaría de Asistencia Jurídica en cumplimiento al presente Plan.

13.8. Otras unidades de la Policía Nacional Civil.

Es responsable de lo siguiente:

- a. Proporcionar el espacio e insumos que sean requeridos.
- b. Proporcionar los facilitadores/docentes que sean requeridos por los jefes del Departamento o Sección de Personal de las dependencias policiales descritas en el presente plan.
- c. Remitir al Jefe del Departamento de Personal o Sección de Personal los listados de asistencia del personal que participe en la capacitación. y
- d. Asegurar que el personal de servicio en las unidades policiales, participen en un 100% a las actividades académicas que establece el presente Plan.

14. RECURSOS**14.1. Humanos**

El recurso humano involucrado en la capacitación es el que a continuación se detalla:

- a. Personal de gestión, administración y soporte.
- b. Personal policial participante como alumnos.
- c. Instructores/facilitadores nombrados.



14.2. Materiales

Los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la capacitación son los que se describen a continuación.

- a. Espacio físico para el desarrollo de la actividad académica (salón de usos múltiples u otros espacios designados en cada dependencia policial).
- b. Mobiliario, equipo y otros: escritorios, sillas, computadora, marcadores, equipo multimedia, aire acondicionado, equipo de audio, otros.
- c. Documentos técnico-educativos: plan de capacitación, evaluación, material de estudio, guías de trabajo, lapiceros, hojas de papel bond, otros.

15. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Será realizada por el Departamento de Educación Continua de la Subdirección General de Estudios y Doctrina de acuerdo con lo establecido en la Guía de Evaluación para el Sistema de Educación Policial. Esta actividad será complementada por la supervisión que realizará de forma eventual el Departamento Educativo y Doctrina de la Subdirección General de Estudios y Doctrina, así como, por Inspectoría General de la Policía Nacional Civil.

16. RESPONSABLES

16.1. Responsable directo.

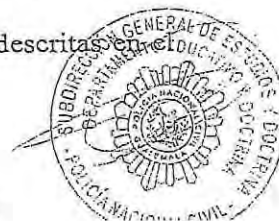
Como responsables directos de la ejecución del presente plan, se nombran a las siguientes unidades:

- a. Departamento de Educación Continua de la Subdirección General de Estudios y Doctrina; y
- b. Jefes de las diferentes dependencias de la Policía Nacional Civil (Subdirectores Generales, Jefes de Distrito, Jefes de Comisaría y Jefes de Unidades Especializadas).

16.2. Responsables indirectos.

Los responsables indirectos de la ejecución del presente plan se pueden identificar según orden de prioridad que a continuación se detallan:

- a. Jefes de Departamento o Sección de Personal de cada una de las dependencias policiales descritas en el presente plan.
- b. Otros que sean designados por los jefes de las dependencias policiales descritas en el presente plan.



17. VIGENCIA

El presente plan de capacitación entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, hasta que se cumpla el desarrollo de los contenidos establecidos y se generen los registros y controles académicos que correspondan.

18. APROBACIÓN

Se aprueba el presente plan de capacitación para ser implementado por el Departamento de Educación Continua con apoyo de los responsables del área de personal de las Subdirecciones Generales, Distritos, Comisarías y Unidades Especializadas de la Policía Nacional Civil.

Guatemala, 11 de marzo de 2020.

Jefe Departamento Educativo y Doctrina



Oficial Primero de Policía

[Handwritten signature]

MSc. Gunnar Rangeli Cardona Méndez
Jefe Departamento Educativo y Doctrina
Subdirección General Estudios y Doctrina
Policía Nacional Civil

Jefe Jefatura de Enseñanza de la Subdirección General de Personal



[Handwritten signature]
OFICIAL TERCERA DE POLICIA
DIGNA ESPERANZA RUIZ MUÑOZ
JEFE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL PRO
POLICIA NACIONAL CIVIL

Subdirector General de la Subdirección General de Estudios y Doctrina



SUBDIRECTOR GENERAL DE POLICIA

[Handwritten signature]
ERWIN MANFREDO ARDIANO LOPEZ
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y DOCTRINA
POLICIA NACIONAL CIVIL





Correlativo:
202007418

Ministerio de Gobernacion

No. Expediente:
SA02-16 - 202000000

468

6a. Av. 13-71 zona 1, Palacio de Gobernación

Usuario Grabó: NMALVARADO

Fecha Grabación: 05/10/2020 14:55

Tipo Expe: ISA02-16 SOLICITUDES VARIAS Destino: 51,2,8 Jurídico
 Recibido De: JORGE LUIS DONADO VIVAR / PROCURADOR, PROCURADU... Origen: EXTERNO Persona Individual o Juridica externa al Ministerio de
 Descripción: OF DS-778-2020 JLDV/ALGP DEL 02/10/2020, SOLICITA EN PLAZO DE 72 HORAS, INFORMACION RELACIONADA AL CASO VELASQUEZ PAIZ Y OTROS CONTRA GUATEMALA; IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS Y CURSOS PERMANENTES PARA FUNCIONARIOS PUBLICOS PERMANENTES DE LA DGF Obs.: 5/10/20 PGN REMITE SOLICITUD F.02 A DAJ

DATOS ADICIONALES

Etiqueta	Valor
ESTATUS	EN TRAMITE
ASESOR JURIDICO -CAP-ASESOR SEGUNDO V.	
ASESOR JURIDICO	
NUMERO DE FOLIOS	02
NUMERO DE LEGAJOS	01
NUMERO DE TARJETA	S/N
REPRESENTANTE LEGAL	PGN
ABOGADO	
DIRECCION SEDE	
FECHA NOTIFICACION	
CAMBIO DE NOMBRE	
DOCUMENTO INICIAL	
NUMERO DE DOCUMENTO INICIAL	
MANDATARIO	

DOCUMENTOS ADICIONALES

Etiqueta	Valor
PROVIDENCIA EXT.	
ACUERDO MINISTERIAL	
DICTAMEN JURIDICO	
OPINION JURIDICA -PGN-	DAJ N°.
PROVIDENCIA INT.	Ministerio de Gobernación Dirección de Asuntos Jurídicos
ACUERDO MIN.	
DICTAMEN	
RESOLUCION	
OFICIO	
ACUERDO GUB.	
CONVENIOS	

05 OCT 2020
RECIBIDO
 Hora: 15:05 Firma: Chen F.02
 Recibido por: Chen F.02

Procurador General de la Nación
República de Guatemala

OFICIO DS-778-2020
JLDV/algp

Guatemala, 02 de octubre de 2020

Estimado Ministro García Rodas:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.

Por este medio se hace de su conocimiento que en la actualidad la Procuraduría General de la Nación se encuentra dando seguimiento a la siguiente sentencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos –Corte IDH–: (1) Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala. En la sentencia mencionada, la Corte IDH ha concedido al Estado de Guatemala la oportunidad de presentar respuesta en plazo que vence en la tercera semana de octubre de 2020.

Por lo anterior, y con la única finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de sentencia mencionado y construir los argumentos de la respuesta estatal correspondiente, esta Procuraduría ruega su amable colaboración para remitir (de forma física o digital, según convenga a la celeridad y mayor eficiencia de recursos), a más tardar en 72 horas siguientes, la información que se describe a continuación.

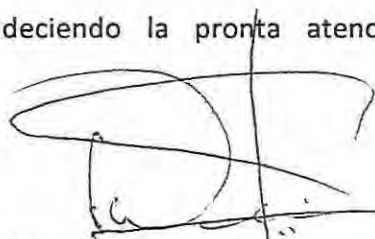
NÚMERO	CASO	INFORMACIÓN
1	Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala	1. Información sobre la implementación de programas y cursos permanentes para funcionarios públicos permanentes de la Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidios de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, eventual y sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos.

La anterior solicitud se realiza con fundamento en el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala que define las funciones de esta Procuraduría, y en el artículo 51 del Decreto 512 del Congreso de la República que faculta al Procurador General de la Nación para pedir, en el ejercicio de sus funciones, informes y cooperación a todos los funcionarios públicos.

Para cualquier consulta referente a esta solicitud, puede comunicarse al número 2414-8787, extensión 3020 y 3022 o bien a los correos: ana.gaticap@pgn.gob.gt; lilian.najerar@pgn.gob.gt; y concepcion.najeraa@pgn.gob.gt de la Unidad de Asuntos Internacionales, área designada para atender los asuntos relacionados al presente caso.

Procurador General de la Nación
República de Guatemala

Sin otro particular, agradeciendo la pronta atención al presente, me suscribo
deferentemente.


Licenciado Jorge Luis Donado Vivar
Procurador General de la Nación



Ministro
Oliverio García Rodas
Ministerio de Gobernación
Su Despacho

MINISTERIO DE GOBERNACION
DEPARTAMENTO DE
RECEPTORIA E INFORMACION

RECIBIDO

HORA: 14:40 No. Hojas: 2
FIRMA: W. Garcia Rodas



Guatemala, 06 de octubre de 2020
Oficio DRH-CC-No.060-2020
Ref.SLZS/klf

Licenciada
Karla Johana Alvarado
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Gobernación

DAJ N°. _____
Ministerio de Gobernación
Dirección de Asuntos Jurídicos
06 OCT 2020
RECIBIDO
Hora: 11:52 Firma: [Firma]
Recibido por: [Firma]

Estimada Licenciada Alvarado:

De manera atenta me dirijo a usted deseándole éxitos en sus labores, asimismo con relación a la PROVIDENCIA: 1844-2020, Referencia: KJA, con fecha 01-07-2020, en el cual solicita "información sobre la implementación de programas y cursos permanentes para funcionarios públicos permanentes de la Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidios de mujeres, sobre estándares en materia de prevención, eventual y sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos".

Por lo anterior se informa que dicha actividad no es competencia de esta Dirección, asimismo por la naturaleza del tema, se considera oportuno sugerir que se haga la consulta directamente a la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

Sin más que agregar,

Atentamente,

Karina
MSc. Olivia Karina León Flores
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN



[Firma]
Licda. Sara Lorena Zed Sagastume
Directora de Recursos Humanos
Ministerio de Gobernación

c.c.Archivo





MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
Guatemala, siete de octubre del año mil veinte.....

ASUNTO: Licenciado Jorge Luis Donado Vivar, Procurador General de la Nación solicita al Ministro de Gobernación información sobre la implementación de Programas y Cursos Permanentes para funcionarios Públicos Permanentes de la Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidios de mujeres sobre estándares en materia de prevención, eventual y sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos. Caso Velásquez Paiz y Otros Vs. Guatemala

Cordialmente pasen al **Despacho Superior del Ministerio de Gobernación**, para hacer de su conocimiento que esta Dirección de Asuntos Jurídicos el 05 de octubre de 2020, recibió el Oficio número DS-778-2020 JLDV/algp de fecha 02 de octubre de 2020, en el cual el Procurador General de la Nación solicita al señor Ministro de Gobernación información, **en un plazo de setenta y dos horas**, sobre la implementación de Programas y Cursos Permanentes para funcionarios Públicos Permanentes de la Policía Nacional Civil, que estén vinculados a la investigación de actos de homicidios de mujeres sobre estándares en materia de prevención, eventual y sanción y erradicación de homicidios de mujeres y capacitarlos.

En virtud de lo anterior, por parte de esta Dirección de Asuntos Jurídicos procedió a requerir la información correspondiente a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección General de la Policía Nacional Civil, la cual se adjunta a la presente.

Para el efecto me permito informarle lo siguiente:

- La Dirección de Recursos Humanos manifestó a través de Oficio DRH-CC-No.060-2020 Ref. SLZS/klf que no es competencia de la referida Dirección.
- La Dirección General de la Policía Nacional Civil remitió Providencia No. 786-2020 Ref. DG/JATG/Alcántara de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, suscrita por el Director General de la Policía Nacional Civil, en el cual remite informe circunstanciado emitido por la Licenciada Delia Esperanza Batz Huite, Jefe Interino de la Jefatura de Enseñanza, Subdirección General de Personal de la Policía Nacional Civil, y copia simple del plan SGED/007/2020, dicha documentación se adjunta original de la forma en que fue recibida en esta Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Asimismo, se adjunta proyecto del oficio de respuesta para el Procurador General de la Nación, para consideración de ese honorable Despacho.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DESPACHO MINISTERIAL

RECIDADO
10 OCT 2020
4049

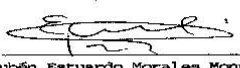
HORA: 7:00 FIRMA: [Firma]

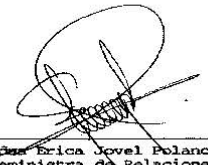
[Firma manuscrita]
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REPUBLICA DE GUATEMALA


Licda. Karla Johana Alvarado
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Gobernación

Razón: Tomar en cuenta foliación con tinta azul.

ANEXO 2


 Rubén Estuardo Morales Monroy
 Ministro de Economía


 Sandra Erica Jovel Polanco
 Viceministra de Relaciones Exteriores
 Encargada del Despacho


 Carlos Adolfo Martínez Gualarte
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-223-2016)-1-marzo



**CONGRESO DE LA
 REPÚBLICA DE GUATEMALA**

DECRETO NÚMERO 8-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República, Guatemala como parte de la comunidad centroamericana, mantendrá y cultivará relaciones de cooperación y solidaridad con los Estados que formaron la Federación de Centroamérica.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República, Guatemala mantendrá relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados, cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO:

Que Guatemala suscribió el "ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y BELICE SOBRE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS PENALES, SUSCRITO EN PLACENCIA, BELICE, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2014", el cual fue remitido para su aprobación al Congreso de la República previo a su ratificación por parte del Organismo Ejecutivo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,


DECRETA:


Artículo 1. Se aprueba el Acuerdo entre la República de Guatemala y Belice sobre Cumplimiento de Sentencias Penales, suscrito en Placencia, Belice, el 17 de diciembre de 2014.

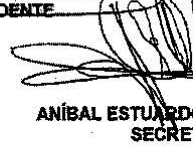
Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.


REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.


 MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
 PRESIDENTE


 ROBERTO KESTLER VELÁSQUEZ
 SECRETARIO



 ANÍBAL ESTUARDO ROJAS ESPINO
 SECRETARIO



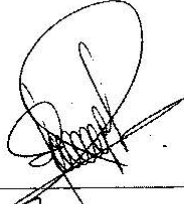
PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




 MORALES CABRERA


 Francisco Manuel Rivas Lara
 Ministro de Gobernación


 Sandra Erica Jovel Polanco
 Viceministra de Relaciones Exteriores
 Encargada del Despacho


 Carlos Adolfo Martínez Gualarte
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-224-2016)-1-marzo



**CONGRESO DE LA
 REPÚBLICA DE GUATEMALA**

DECRETO NÚMERO 9-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo el bien común; que es su deber garantizarle a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona; que todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, y que ninguna persona puede ser sometida a ninguna condición que menoscabe su dignidad y su libertad; y que el Gobierno de Guatemala es Estado Parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, en esta calidad, se comprometió a adoptar toda las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos; asimismo, ha ratificado el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, cuyo objeto es prevenir y combatir la trata de personas, así como sancionar a los responsables.

CONSIDERANDO:

Que la violencia contra la mujer en todas sus formas constituye una violación grave a los derechos humanos, a las libertades fundamentales y que limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades; y que asimismo constituye una ofensa grave a la dignidad humana. Que las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia que les permita su desarrollo individual y social, y a contar con mecanismos que le asistan en la protección de su derecho a la vida, integridad física, psíquica y moral, de gozar de libertad y seguridad personal, así como a no ser sometida a torturas, ni tratos crueles, inhumanos y degradantes.

CONSIDERANDO:

Que actualmente los hechos de violencia y las desapariciones de mujeres se han acrecentado y en ocasiones, previo a ser asesinadas, son mantenidas en cautiverio o tratadas en forma cruda, inhumana y degradante y no existe un mecanismo de coordinación que permita dar respuesta adecuada a las desapariciones de mujeres; por tanto, se hace necesaria la creación y funcionamiento de una Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, que garantice un plan operativo y acciones de búsqueda inmediata, cuyo objeto sea evitar que en un lapso corto de tiempo, puedan ser asesinadas, sufrir otro tipo de vejámenes o ser trasladadas fuera del territorio nacional.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE BÚSQUEDA INMEDIATA DE MUJERES DESAPARECIDAS

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Creación, objeto y fin. La presente Ley crea y regula el funcionamiento de un mecanismo de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, a efecto de garantizar la vida, la libertad, la seguridad, la integridad y la dignidad de las mujeres que se encuentren desaparecidas, con el fin de contar con un mecanismo que permita su pronta localización y resguardo para evitar que tras su desaparición puedan ser objeto de otro tipo de vejámenes, asesinadas o puedan ser trasladadas a otras comunidades o países.

Artículo 2. Ámbito de aplicación de la ley. La presente Ley se aplicará en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- Mujeres desaparecidas:** Mujeres cuyo paradero se desconoce y ha sido presentada la denuncia.
- Equipos locales de búsqueda:** Se refiere a la conformación de equipos permanentes a nivel departamental, municipal y comunal para la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas.
- Registro de mujeres desaparecidas:** Base de datos de mujeres desaparecidas que incluya, como mínimo, los nombres y apellidos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación u oficio, domicilio, identificación cultural/pertenencia étnica, indicación del idioma que habla además del español o un idioma indígena, fecha y lugar de la desaparición o el lugar en donde pudo haber desaparecido, estatus de encontrarse desaparecida o si ha sido encontrada, huellas digitales, fotografía o descripción física que permita su identificación e indicación, en su caso, de la existencia de antecedentes de violencia; así como cualquier otro tipo de dato que permita identificarla.
- Registro de agresores:** Base de datos de aquellas personas que hayan ejercido cualquier tipo de violencia en contra de la mujer en el ámbito público o privado, dentro del marco de las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres que hayan sido condenados con sentencia firme.

**TÍTULO II
PRINCIPIOS RECTORES**

Artículo 4. Respeto de los derechos humanos de las mujeres. Las mujeres tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, específicamente a vivir una vida libre de violencia tanto en el ámbito público como en el privado, el respeto a la dignidad inherente a su persona, a la libertad y a su seguridad personal.

Artículo 5. Celeridad del Mecanismo de Búsqueda. Para los efectos de esta Ley, el principio de celeridad se entiende como la urgencia y prioridad con que se realicen las acciones de búsqueda inmediatamente después de presentada la denuncia de la desaparición de una mujer, a efecto de lograr su localización y asegurar su integridad, libertad y resguardo.

Artículo 6. Antiformalismo. La denuncia para activar el Mecanismo de Búsqueda Inmediata podrá realizarse por escrito, por teléfono o verbalmente, por cualquier persona, sin necesidad de acreditar representación alguna y sin sujeción a formalidades de ninguna clase.

**TÍTULO III
FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE BÚSQUEDA
INMEDIATA DE MUJERES DESAPARECIDAS**

Artículo 7. Concepto. El Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, que también podrá identificarse como Búsqueda Inmediata de Mujeres, constituye el conjunto de acciones coordinadas, planificadas y articuladas entre las instituciones públicas, equipos locales de búsqueda, autoridades locales, vecinos, cuerpos de bomberos, medios de comunicación, iglesias, organizaciones de mujeres y la sociedad en general, que permitan agilizar y lograr la localización y resguardo de las mujeres que se encuentran desaparecidas.

Todas las instituciones públicas deben realizar en forma inmediata y urgente las acciones que les sean requeridas en el marco de esta Ley.

Artículo 8. Creación y objeto. Se crea la Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, la que indistintamente podrá nombrarse como Coordinadora Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas, con el objeto de planificar, coordinar, impulsar, ejecutar y evaluar las acciones dirigidas a la búsqueda, localización y resguardo inmediato de las mujeres desaparecidas.

Artículo 9. Integración. La Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas estará integrada por las siguientes instituciones:

- Ministerio Público.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.

- Ministerio de Gobernación.
- Policía Nacional Civil.
- Dirección General de Migración.
- Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer.
- Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República.
- Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
- Comisión Presidencial para el abordaje del Femicidio.
- Tres organizaciones no gubernamentales que trabajen en la protección de los derechos humanos de las mujeres, principalmente en la acción conjunta para la erradicación de la violencia feminicida.

Cada institución nombrará a una/un representante titular y una/un suplente para conformar la Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, con las facultades suficientes para la toma de decisiones dirigidas a asegurar el funcionamiento del Mecanismo de Búsqueda Inmediata.

Artículo 10. Estructura. La Coordinadora Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas estará conformada por los siguientes órganos:

- Asamblea de la Coordinadora Nacional:** Integrada por todas las instituciones definidas en el artículo 9 de esta Ley y se encargará de planificar, coordinar, impulsar y evaluar las acciones dirigidas a la búsqueda, localización y resguardo inmediato de las mujeres desaparecidas.
- Dirección:** Tendrá a su cargo la dirección de las decisiones de la Asamblea de la Coordinadora Nacional de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, así como la ejecución de todas aquellas acciones que sean necesarias para el logro de sus objetivos.
- Secretaría Ejecutiva:** Tendrá a su cargo ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas.
- Equipos Locales de Búsqueda:** Equipos constituidos de manera permanente, organizados para llevar a cabo las acciones de búsqueda inmediata de las mujeres que se encuentren desaparecidas a nivel departamental, municipal y comunal. En lo posible, sin perjuicio de la colaboración que pueda prestar cualquier persona, deberá garantizarse que los equipos locales de búsqueda estén conformados por representantes y personas que residan en la localidad en la que se presume haya ocurrido la desaparición de una mujer.

Artículo 11. Funciones de la Dirección. La representación, dirección y seguimiento de las decisiones de la Coordinadora Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas, estará a cargo del Ministerio Público, que la presidirá; la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Comisión Presidencial para el abordaje del Femicidio, la Procuraduría General de la Nación a través de la titular de la Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer y las tres organizaciones no gubernamentales.

La Dirección tendrá además las siguientes funciones:

- Elaborar planes y políticas en materia de búsqueda de mujeres desaparecidas.
- Planificar, coordinar e impulsar las acciones de búsqueda, localización y resguardo, cuando la situación lo requiera de toda mujer que se encuentre desaparecida.
- Coordinar con las instituciones públicas y autoridades locales y demás voluntarios la realización de acciones específicas de búsqueda y localización de las mujeres que han desaparecido.
- Elaborar, monitorear, acompañar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento y cumplimiento del operativo de búsqueda, localización y resguardo de las mujeres desaparecidas.
- Incidir en la sociedad en general y en los medios de comunicación, así como facilitar capacitaciones acerca de las estrategias y funcionamiento del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.
- Ejecutar todas aquellas acciones adicionales que sean necesarias para el logro de los objetivos de la presente Ley.
- Participar en la propuesta para la nominación de los integrantes de la Secretaría Ejecutiva.
- Ejecutar acciones de resguardo de las mujeres que han sido localizadas, garantizando la seguridad de las mismas.

Artículo 12. Funciones de la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo del Ministerio Público, desempeñando funciones de coordinación, ejecución y seguimiento de las decisiones de la Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y las acciones de búsqueda.

La Secretaría Ejecutiva contará con el personal de apoyo que se considere necesario, designado a cargo del Ministerio Público.

La Secretaría Ejecutiva tendrá además las siguientes funciones:

- Iniciar inmediatamente las acciones después de haberse recibido la denuncia correspondiente de acuerdo al artículo 6 de la presente Ley, con el propósito que empiece a funcionar el Mecanismo de Búsqueda Inmediata.
- Coordinar con los medios de comunicación radial, televisiva, escrita, social, electrónica y de telefonía, ya sean de propiedad estatal o particular, la divulgación de la información de la víctima, la identificación física, fotografías de las mujeres desaparecidas, si las hubiera. Se utilizará todo tipo de medios de difusión a nivel nacional, departamental, municipal y comunal a efecto de anular la capacidad de

movilidad de las personas que acompañen o tengan bajo cautiverio a las mujeres. En el caso de medios estatales de comunicación, la divulgación de la información deberá coordinarse con la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República.

3. Informar a los representantes locales o comunales sobre la desaparición de una mujer.
4. Conformar los equipos de búsqueda y dar seguimiento a las acciones de los mismos.
5. Coordinar los equipos de búsqueda de diversas circunscripciones territoriales, cuando el caso lo requiera.
6. Enviar comunicaciones inmediatas de alerta a las autoridades en las fronteras, puertos y aeropuertos, con el fin de evitar la salida de las mujeres desaparecidas del país. Las autoridades están obligadas a corroborar la titularidad del documento de identificación de cada persona que se traslada de un país a otro.
7. Elaborar informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en las primeras seis horas de haber tenido conocimiento de la desaparición de una mujer y enviarlo a la Coordinadora Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas.

Artículo 13. Conformación y funciones de los equipos locales de búsqueda. La Secretaría Ejecutiva de la Coordinadora Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas, además de las acciones nacionales e internacionales (bilaterales o multilaterales) que sean necesarias, deberá coordinar la conformación de equipos locales de búsqueda. La convocatoria de los equipos locales de búsqueda ya conformados, será coordinada por la más alta autoridad de la Policía Nacional Civil de la localidad.

Los equipos locales de búsqueda estarán integrados por agentes de la Policía Nacional Civil, representantes locales de las organizaciones de derechos humanos y de mujeres, autoridades indígenas, integrantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo -COCODES-, bomberos, vecinos, iglesias, así como por cualquier persona o institución, a efecto de garantizar que se realicen inmediatamente todas las acciones de búsqueda y localización de mujeres desaparecidas.

Los equipos locales de búsqueda serán permanentes e iniciarán las acciones que correspondan a la búsqueda e informarán a la Secretaría Ejecutiva acerca de cualquier hallazgo, a efecto de que el Ministerio Público coordine las acciones de investigación y persecución correspondientes.

Artículo 14. Apoyo a la Coordinadora Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas. Para el logro de sus objetivos, será necesario el apoyo de la sociedad en general, autoridades locales, vecinos, cuerpos de bomberos, medios de comunicación, iglesias, organizaciones u oficinas que se dediquen a la defensa de los derechos humanos y de las mujeres, situadas en la localidad en que haya ocurrido la desaparición, y en su caso representantes de las mujeres indígenas en la localidad, e instituciones públicas, las cuales deberán aprovechar y poner a disposición todos los recursos e

infraestructura creados dentro del Estado, a efecto de brindar la mayor información referente a la víctima desaparecida, prestarle auxilio, poner en conocimiento o denuncia de los hechos ante las autoridades correspondientes e integrar equipos de búsqueda, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

Las personas deberán proporcionar todos los datos necesarios, así como todo tipo de documentación legal que sea relevante y que pueda brindar la mayor información referente a la desaparición de una mujer, así como antecedentes de violencia en su contra.

La persona que tenga información y pueda colaborar en la búsqueda y localización de las mujeres desaparecidas y no lo hiciere saber, será sometida a procedimiento penal de acuerdo a las leyes correspondientes.

La información deberá ser proporcionada a través de cualquier medio, garantizando a la persona, el anonimato, cuando así lo prefiera.

Los equipos locales de búsqueda coordinarán y colaborarán con sus similares de otras localidades, cuando los indicios orienten que la desaparición de una mujer ha traspasado sus límites territoriales.

Artículo 15. Denuncia e investigación sobre la desaparición de una mujer. El Ministerio Público y la Policía Nacional Civil sin más trámite, recibirán la denuncia de la desaparición de conformidad con el artículo 6 de esta Ley, a fin de que se realice la convocatoria del o los equipos de búsqueda correspondientes.

Cuando la Policía Nacional Civil reciba la denuncia, deberá convocar al o los equipos locales de búsqueda y trasladar la denuncia a la brevedad posible al Ministerio Público, quien la conocerá de inmediato a efecto de iniciar las investigaciones y acciones legales para la localización de la mujer desaparecida y ejercer la persecución penal en contra de quienes resulten responsables de la desaparición, sin perjuicio de participar en las acciones de búsqueda que le corresponden por ser parte del o los equipos de búsqueda locales. Solicitará la realización de acciones de exhibición personal, allanamientos inmediatos que sean necesarios, arraigo, solicitud de realización de pruebas de Ácido Desoxirribonucleico -ADN- o de cualquier otro tipo de pruebas científicas con alto nivel de credibilidad.

Los jueces competentes autorizarán de forma inmediata las acciones de exhibición personal, allanamiento, arraigo, realización de pruebas de Ácido Desoxirribonucleico -ADN- o de cualquier otro tipo de pruebas científicas con alto nivel de credibilidad que sean necesarias para la búsqueda, localización y resguardo de una mujer desaparecida.

El funcionario o empleado público que estando obligado por la presente Ley, omite, retarde o se niegue a ejecutar las acciones inmediatas de búsqueda, localización y resguardo de una mujer desaparecida, será separado inmediatamente de su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, penales y civiles que puedan corresponderle.

Artículo 16. Plan operativo de búsqueda, localización y resguardo de una mujer desaparecida. El Ministerio Público y la Policía Nacional Civil al momento de conocer el hecho informarán a la Secretaría Ejecutiva, a fin de que ésta registre el hecho y coordine cualquier acción necesaria para el funcionamiento del Mecanismo Inmediato de Búsqueda.

La Policía Nacional Civil en la localidad convocará la integración de los equipos de búsqueda, a efecto de coordinar, impulsar y ejecutar las acciones que permitan la pronta localización y resguardo de las mujeres desaparecidas. En ausencia de la Policía Nacional Civil, la denuncia será recibida y las acciones inmediatas de búsqueda, convocadas y coordinadas por la autoridad pública de más alto rango, o autoridad indígena reconocida en la localidad, quien está obligada a trasladar la información a la autoridad de la Policía Nacional Civil más próxima.

Las tareas de búsqueda, localización y resguardo de una mujer que ha sido desaparecida, deben ser realizadas por el equipo local de búsqueda, inmediatamente después de que se haya lanzado la convocatoria de integración y tengan conocimiento del hecho, de acuerdo al diseño de las acciones de búsqueda, localización y resguardo que establezca la Coordinadora Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas.

Sin perjuicio de las acciones de búsqueda que se realicen, en todo momento deberá tomarse en cuenta la seguridad de la víctima, así como el hecho que motivó su desaparición, a fin de garantizar el goce y ejercicio de sus derechos, así como el resguardo y protección de su persona.

Artículo 17. Coordinaciones fronterizas, bilaterales y multilaterales. La Dirección General de Migración y la Policía Nacional Civil, realizarán las coordinaciones necesarias, a efecto de que se dé a conocer en sus sedes fronterizas, puertos y aeropuertos las fotografías, datos y características de la mujer desaparecida, a efecto de tomar las medidas para localizarlas y evitar su traslado a otro país.

Asimismo, coordinarán con sus homólogos de los países fronterizos el lanzamiento de la alarma de búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, a fin de que puedan prestar el apoyo necesario para su localización, resguardo y repatriación de forma segura y ordenada, en el marco de los derechos humanos de las mujeres localizadas, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho que haya generado su desaparición.

El Ministerio de Relaciones Exteriores deberá también coordinar con las autoridades correspondientes en los países en el extranjero, la búsqueda de aquellas mujeres que voluntariamente salieron del país y cuyo paradero al estar en tránsito es desconocido, a efecto de tomar las medidas necesarias para localizarlas, de conformidad con el párrafo anterior.

Artículo 18. Restitución internacional de las mujeres desaparecidas. Las mujeres localizadas que hayan sido trasladadas a un país distinto al de su domicilio habitual o aquellas que hayan salido voluntariamente de Guatemala, deberán ser repatriadas

únicamente si manifiestan su deseo de retornar al país, para lo cual el proceso deberá realizarse sin demora, garantizando que el retorno sea seguro para ellas.

En caso que manifiesten su deseo de permanecer en el extranjero, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá facilitar los documentos de viaje o cualquier otro tipo de documento que le permita solicitar derecho de asilo, residencia temporal o permanente en el territorio en el que se encuentre u otro de su elección.

El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitará a través de sus consulados, asistencia legal a las guatemaltecas en el extranjero, con el propósito de asegurar su protección por parte del Estado de Guatemala en el país que se encuentran.

Sin perjuicio del proceso de repatriación, se prestarán los servicios de salud, psicológicos y de cualquier otra índole, que garanticen el bienestar de las mujeres localizadas.

Artículo 19. Registro de mujeres desaparecidas y registro de agresores. El Ministerio Público creará un registro de mujeres desaparecidas a nivel nacional, con el objeto de apoyar a las familias en la localización de las mismas; registrará también las acciones realizadas a nivel local, nacional e internacional por la Coordinadora Nacional de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

La base de datos deberá incluir, como mínimo, los nombres y apellidos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación u oficio, domicilio, identificación cultural/pertenencia étnica, indicación del idioma que habla además del español o un idioma indígena, fecha y lugar de la desaparición o el lugar en donde pudo haber desaparecido, estatus de encontrarse desaparecida o si ha sido encontrada, huellas digitales, fotografía o descripción física que permita su identificación e indicación, en su caso, de la existencia de antecedentes de violencia; así como cualquier otro tipo de dato que permita identificarla.

El Ministerio Público realizará el análisis del movimiento criminal sobre la desaparición de una mujer, con el objeto de proporcionar elementos para prevenir estos hechos, facilitar la búsqueda, dar atención inmediata a las mujeres desaparecidas y perseguir penalmente a los responsables de la comisión de los ilícitos penales que correspondan.

Asimismo, deberá crear un registro de aquellas personas con sentencia firme que hayan ejercido cualquier tipo de violencia en contra de una mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, dentro del marco de las relaciones desiguales de poder existentes entre hombres y mujeres.

Artículo 20. Banco de Ácido Desoxirribonucleico -ADN- de mujeres desaparecidas y de los parientes que demandan su localización. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF-, en coordinación con el Ministerio Público, creará un banco de pruebas científicas de Ácido Desoxirribonucleico -ADN-, o de cualquier otro tipo de pruebas científicas con alto nivel de credibilidad, de las mujeres desaparecidas y de los parientes que demandan su localización, a efecto de poder contar con medios científicos de prueba que permitan de forma inmediata acreditar su filiación biológica. Además, creará una base de datos de las mujeres que han sido inhumadas sin haber sido identificadas, el cual deberá contener fotografías, registros dentales, huellas digitales, informe pericial, así como cualquier otro dato o medio de prueba que contribuya a su reconocimiento.

La extracción y análisis de las muestras para Ácido Desoxirribonucleico -ADN- o de cualquier otra prueba científica, deberá realizarlas el Instituto Nacional de Ciencias Forenses -INACIF- o cualquier otro laboratorio certificado, público o privado, nacional o internacional, que garantice la credibilidad, inmediatez y la cadena de custodia de dichas pruebas.

Artículo 21. Presupuesto. A partir de la aprobación de la presente Ley, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá crear una partida presupuestaria directa para el funcionamiento de la Coordinadora Nacional de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas y para la reparación de los daños a las víctimas, sin perjuicio de las aportaciones financieras o en especie que proporcione la iniciativa privada, cooperación nacional e internacional o de personas particulares. Los recursos asignados para el adecuado funcionamiento del Mecanismo de Búsqueda Inmediata deberán ser manejados por el Ministerio Público, bajo la fiscalización de la Coordinadora Nacional de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

El Ministerio Público deberá asignar recursos adicionales directamente de su presupuesto, a las unidades de servicio de atención a víctimas, unidades de investigación, entre otros, que desarrollen tales funciones, para el cumplimiento de las acciones designadas en esta Ley.

El Ministerio de Gobernación asignará recursos financieros adicionales a la Policía Nacional Civil para el desempeño de sus funciones en el marco de esta Ley.

El Ministerio de Relaciones Exteriores asignará recursos financieros adicionales a las unidades que presten cualquier tipo de asistencia a las mujeres que hayan sido localizadas fuera del país.

La Coordinadora Nacional de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, por medio del órgano de Dirección, podrá celebrar convenios de cooperación con entidades nacionales e internacionales para el logro de los objetivos de esta Ley.

TÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22. Organizaciones No Gubernamentales que integran la Coordinadora Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas. El reglamento de la Ley del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, deberá establecer el procedimiento y la forma en que las organizaciones no gubernamentales podrán integrar la Coordinadora Nacional del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas.

A la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se aprueba el reglamento que la desarrollará, las organizaciones no gubernamentales que integran la Coordinadora Nacional de Búsqueda Inmediata de Mujeres, serán las que trabajen en forma conjunta y coordinada por la erradicación de la violencia contra la mujer.

Artículo 23. Banco de Ácido Desoxirribonucleico -ADN-. El Banco de Ácido Desoxirribonucleico -ADN-, que se crea a través de la presente Ley, podrá unificarse con otros similares que se creen o hayan sido creados anteriormente.

TÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. Reglamento. El reglamento de la presente Ley deberá ser aprobado por el Presidente de la República, en un plazo no mayor de treinta días, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 25. Vigencia. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIESISÉIS.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
PRESIDENTE



ROBERTO KESTLER VELÁSQUEZ
SECRETARIO

ANÍBAL ESTUARDO ROJAS ESPINO
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MORALES CABRERA

Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación

Carlos Adolfo Martínez Galarte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

06-225-2016/-micro

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS CRISTIANOS MONTE DE SIÓN".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 60-2016

Guatemala, 13 de enero de 2016

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado, debe reconocer la personalidad jurídica de las iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, las que se regirán por las reglas de su constitución; correspondiendo al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal para el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de las iglesias evangélicas.

CONSIDERANDO:

Que a este Ministerio, se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS CRISTIANOS MONTE DE SIÓN", y del análisis del expediente respectivo, se determinó que se cumplieron con los requisitos establecidos; asimismo, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable, el cual contó con el visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que es procedente emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los artículos 27 literal m), 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República; y, 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la obtención del reconocimiento de la personalidad jurídica de las iglesias evangélicas.

ACUERDA:

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA "MINISTERIOS CRISTIANOS MONTE DE SIÓN", constituida por medio de la escritura pública número 5 de fecha 30 de enero de 2015 y modificada por escritura pública número 61 de fecha 26 de octubre del año 2015, ambas autorizadas en la ciudad de Guatemala, por el Notario Sandro Danilo Cacoj Bermudes.

Artículo 2. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

MINISTRO DE GOBERNACIÓN
GUATEMALA, C. A.

MINISTRO DE GOBERNACIÓN
GUATEMALA, C. A.

Elida Gladys Zeine Delgado Mirera
Segunda Viceministra
Ministerio de Gobernación

[57087-2]-1 marzo



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la IGLESIA EVANGÉLICA DE CRISTO ROCA DE AYUDA EL FISCAL PALENCIA.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 88-2016

Guatemala, 16 de febrero de 2016

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado, debe reconocer la personalidad jurídica de las iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, las que se regirán por las reglas de su constitución; correspondiendo al Ministerio de Gobernación, emitir la disposición legal para el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de las iglesias evangélicas.

ANEXO 3



INSTRUCCIÓN GENERAL DE LA FISCAL GENERAL
NÚMERO 09-2018

A: TODO EL PERSONAL DE LAS ÁREAS FISCAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE APOYO DEL MINISTERIO PÚBLICO.

DE: DRA. MARÍA CONSUELO PORRAS ARGUETA
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
JEFA DEL MINISTERIO PÚBLICO

ASUNTO: INSTRUCCIÓN GENERAL PARA LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE MUJERES DESAPARECIDAS

FECHA: GUATEMALA, 30 DE JULIO DE 2018

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Ministerio Público le faculta para impartir instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones tanto de carácter general, como las relativas a asuntos específicos en los términos y alcances establecidos en la ley.

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer establece que Guatemala como Estado Parte debe tomar todas las medidas apropiadas, incluso de carácter normativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

CONSIDERANDO

Que el 28 de enero de 2016 el Congreso de la República aprobó la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, por medio del Decreto 09-2016, el cual entró en vigencia el 2 de marzo de 2016 y crea la Coordinadora Nacional de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas cuya dirección está a cargo del Ministerio Público.

POR TANTO

Con base en lo considerando y en lo que para el efecto establece el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y los artículos 1, 2, 3 y 11 numerales 1, 2, 6 y 66 del Decreto número 40-94 y sus reformas emitidas por el Congreso de la República, Ley Orgánica del Ministerio Público, formula la siguiente;



INSTRUCCIÓN GENERAL PARA LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE MUJERES DESAPARECIDAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente instrucción tiene por objeto establecer el procedimiento interno para la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, en cumplimiento de las distintas acciones que la Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas; Decreto 9-2016, impone al Ministerio Público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta instrucción es de carácter obligatorio para todo el personal del Ministerio Público que intervenga en la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Principios rectores. La presente instrucción se rige bajo los principios constitucionales, procesales y de derechos humanos contenidos en la legislación nacional e internacional, especialmente:

- a. Respeto de los derechos humanos de las mujeres: El personal de la institución que atienda casos de mujeres desaparecidas, debe velar por el cumplimiento de la normativa nacional e internacional; y el respeto a los derechos de las mujeres.
- b. Celeridad: El personal de la institución debe atender de forma inmediata, urgente y con prioridad los casos de mujeres desaparecidas, a efecto de lograr su localización y asegurar el respeto a su integridad, libertad y resguardo.
- c. Antiformalismo: La activación del Mecanismo de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, no estará sujeta a formalidades
- d. Acceso a la Justicia con pertinencia cultural y lingüística: El personal institucional debe asegurarse de brindar atención a las víctimas y sus familiares, con pertinencia cultural y lingüística.

CAPÍTULO II REPORTE DE DESAPARICIÓN

Artículo 4. Reporte. El reporte de casos de mujeres desaparecidas se puede recibir vía telefónica, a través del número telefónico 1572, por escrito o verbalmente; puede realizarse por cualquier persona, sin necesidad de acreditar representación alguna y sin sujeción a formalidad de ninguna clase.



Todo el personal fiscal, sin importar su ámbito de actuación, está obligado a recibir el reporte de una mujer desaparecida y realizar las diligencias urgentes de conformidad con lo establecido en la presente instrucción.

Artículo 5. Identificación de la mujer desaparecida. Al momento de tomar el reporte de una mujer desaparecida, el personal fiscal indagará, en lo posible, respecto de la información siguiente:

- a. Los datos de identificación personal de la mujer desaparecida;
- b. Características físicas de la mujer desaparecida y de su vestimenta al momento de la desaparición;
- c. Información de la desaparición: fecha, hora y lugar donde fue vista por última vez o hacia donde se dirigía (si se tuviere);
- d. Información del perfil de usuario de redes sociales de la mujer desaparecida (si se tuviere);
- e. Fotografía reciente de la mujer desaparecida; y,
- f. Cualquier otra información que se pueda obtener y sirva para orientar la búsqueda.

Artículo 6. Identificación de la persona que reporta. El personal fiscal, que atienda el reporte de una mujer desaparecida procurará obtener en lo posible, lo datos de identificación personal, así como el lugar para recibir notificaciones, dirección de correo electrónico o número de teléfono; de la persona, dicha información será obtenida con garantía de confidencialidad.

Artículo 7. Registro y seguimiento. La información del reporte de la mujer desaparecida debe ser registrada en el campo específico del Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público (SICOMP), así como el seguimiento del caso, si fue víctima de delito y a qué Fiscalía se realizó el traslado del expediente para su investigación.

La base de datos deberá incluir como mínimo, los nombre o apellidos, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, ocupación u oficio, domicilio, identificación cultural/pertenencia étnica, indicación del idioma que habla, además del español o un idioma indígena, fecha y lugar de la desaparición o el lugar en donde pudo haber desaparecido, estatus de encontrarse desaparecida o ha sido encontrada, huellas digitales, fotografía o descripción física que permita su identificación e indicación, en su caso, la existencia de antecedentes de violencia; así como cualquier otro tipo de dato que permita identificarla.



CAPÍTULO III ACCIONES DE BÚSQUEDA

Artículo 8. Diligencias urgentes. Una vez recibido el reporte de una mujer desaparecida, el personal fiscal debe realizar inmediatamente las siguientes diligencias:

- a. Coordinar con el auxiliar de turno designado a la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas de la Fiscalía de la Mujer con sede en la ciudad capital, a través de la línea 1572 para que active la alerta de búsqueda a nivel nacional;
- b. Comunicar a la Policía Nacional Civil la desaparición con el objeto que convoque al o los Equipos Locales de Búsqueda;
- c. Brindar apoyo al equipo local de búsqueda en la coordinación de acciones judiciales necesarias para la localización de la mujer desaparecida, cuando el caso lo amerite pueden solicitarse exhibiciones personales, allanamientos, arraigo solicitud de realización de pruebas de Ácido Desoxirribonucleico (ADN) o de cualquier otro tipo de pruebas científicas con alto nivel de credibilidad y las demás diligencias que el personal fiscal considere necesarias para la pronta localización de la mujer desaparecida.

El auxiliar de turno designado a la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas de la Fiscalía de la Mujer con sede en la ciudad capital, debe realizar de manera urgente como mínimo las siguientes acciones:

- i. Activar la Alerta Isabel-Claudina que consiste en comunicar la desaparición a las instituciones que conforman el Mecanismo de Búsqueda Inmediata, para que su personal active los protocolos o rutas internas con el fin de tomar las medidas necesarias y de respuesta inmediata para prevenir cualquier acto de violencia o incluso la muerte, garantizando el derecho de las mujeres a una vida sin violencia, como responsabilidad de las instituciones del Estado y en cumplimiento con las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- ii. Informar a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República con respecto a la desaparición para que se elabore el boletín de Alerta correspondiente;

i. El nombre de la Alerta se origina en las sentencias de la Corte IDH en el caso Veliz Franco y otros vs. Guatemala, del 19 de mayo de 2014 y caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala, del 19 de noviembre de 2015.



- iii. Coordinar con el Departamento de Información y Prensa del Ministerio Público la publicación en las redes sociales institucionales del boletín de la Alerta;
- iv. Coordinar con la Dirección General de Migración para que se notifique, por los medios electrónicos más ágiles; en fronteras y puertos de salida, a efectos de que se verifique la salida del país de la mujer reportada como desaparecida; y,
- v. Otras que se considere necesarias atendiendo al contexto específico de cada caso.

Artículo 9. Coordinación con los Equipos Locales de Búsqueda. El personal fiscal de la localidad en donde fue vista por última vez la mujer desaparecida, debe coordinar con la Policía Nacional Civil para que active los Equipos Locales de Búsqueda que sean necesarios y debe darle seguimiento a la búsqueda.

Artículo 10. Coordinación en casos de niñez desaparecida. Cuando en el reporte se indique que la mujer desaparecida puede estar acompañada de personas menores de edad, el auxiliar fiscal a cargo debe comunicarlo a la Procuraduría General de la Nación para que se active la Alerta Alba Keneth y coordinar o unificar los esfuerzos de búsqueda según se estime conveniente en el caso concreto.

Al momento de ubicarse a las personas desaparecidas, el personal fiscal que localice a la mujer desaparecida facilitará la entrevista a efecto de obtener información en relación a su desaparición y proceder a la desactivación de la Alerta Isabel-Claudina según lo estipulado en esta instrucción.

Artículo 11. Seguimiento a la investigación. Finalizadas las acciones que le corresponden, el auxiliar fiscal de turno designado a la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas, de la Fiscalía de la Mujer, con sede en la ciudad capital; debe enviar al personal fiscal que corresponda, según el ámbito de actuación territorial de la localidad donde fue vista por última vez la mujer desaparecida, por correo electrónico u otro medio idóneo, copia simple de la activación de la Alerta Isabel-Claudina.

Artículo 12. Recepción de Informe Circunstanciado. Transcurridas seis horas del reporte inicial de la desaparición de una mujer, el personal fiscal a cargo del caso debe requerir a la Policía Nacional Civil un informe circunstanciado de los avances de la investigación y posteriormente debe solicitar a la Dirección Especializada en Investigación Criminal un informe de setenta y dos horas y otros que el caso amerite.



CAPÍTULO IV LOCALIZACIÓN Y RESGUARDO

Artículo 13. Localización con vida en el territorio nacional. En caso de que la mujer desaparecida sea localizada por los equipos locales de búsqueda o se presente voluntariamente a la Policía Nacional Civil, y se niegue a comparecer ante el Ministerio Público, se debe requerir informe circunstanciado al personal policial involucrado en su localización. El informe respectivo será analizado por el personal fiscal a cargo del caso, para proceder a desactivar la alerta y debe adjuntarse al expediente.

Si la persona se presenta voluntariamente o es trasladada por la Policía Nacional Civil al Ministerio Público, el personal fiscal encargado del caso debe realizar una entrevista a fin de determinar las causas de su desaparición. Si se determina la posible comisión de un hecho delictivo, el personal fiscal desactivará la alerta y remitirá lo actuado a la fiscalía correspondiente. El personal procederá conforme a los protocolos específicos, debiendo recibir sin formalismo y con carácter obligatorio las actuaciones que se le remitan y realizarán las diligencias de investigación que correspondan.

Si la mujer no presenta señales de violencia y afirma no haber sido víctima de delito, el personal del Ministerio Público registrará dicho extremo.

Artículo 14. Desactivación de la alerta. La alerta puede desactivarse únicamente por el personal fiscal a cargo del caso. Para desactivar la alerta, se deberá considerar los registros donde se haga constar que se tiene a la vista a la mujer reportada como desaparecida. Con esto se procederá a:

- a. Desactivar la Alerta Isabel-Claudina;
- b. Instruir al personal de la Policía Nacional Civil que convocó a los equipos locales de búsqueda que informen a estos que la mujer fue localizada y detengan la búsqueda;
- c. Coordinar con la Dirección Especializada en Investigación Criminal a cargo del caso para que documenten;
- d. Informar a quien presentó el reporte de mujer desaparecida, siempre que esto no ponga en riesgo la vida o integridad de la mujer reportada, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la presente instrucción;
- e. Informar al auxiliar fiscal de turno designado a la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas de la Fiscalía de la Mujer, con sede en la ciudad capital, quien da aviso a través de los medios idóneos a la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia de la República, al Departamento de Información y Prensa del Ministerio Público y a la Dirección General de Migración, para que se informe de la desactivación de la alerta.



Artículo 15. Resguardo de la integridad de la mujer localizada. Si en la entrevista inicial la mujer que ha sido localizada indica que teme por su vida o integridad física derivado de una situación de violencia vivida en su casa, lugar de estudio, de trabajo o en cualquier otro ámbito, el personal debe actuar de conformidad con la normativa interna vigente.

Por motivos de seguridad y resguardo de la mujer localizada, el Ministerio Público puede reservar su ubicación a cualquier persona, incluso a quien hubiese interpuesto la denuncia, si la mujer indica que de revelarse su ubicación su vida o integridad física puede correr peligro, así como la de sus familiares; en los casos que amerite se le puede referir a la Oficina de Atención a la Víctima que corresponda, para la respectiva atención o referencia a las redes locales de derivación o también puede referirse a la Oficina de Protección de Sujetos Procesales para su resguardo, basándose en los principios rectores que rigen la presente instrucción.

Artículo 16. Localización sin vida en el territorio nacional. La Unidad de Monitoreo de la Dirección de Investigaciones Criminalísticas (DICRI) debe informar al auxiliar fiscal de turno designado a la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas de la Fiscalía de la Mujer, con sede en la ciudad capital, con respecto a la localización de un posible cadáver de mujer, quien coordina con el personal fiscal a cargo del caso, para establecer si coincide con algún reporte de los que tenga conocimiento. En este sentido, el SICOMP deberá permitir el registro de información relacionada con mujeres reportadas como desaparecidas mujeres localizadas sin vida identificadas y no identificadas, con los datos necesarios que orienten al auxiliar fiscal a cargo de la investigación para el cotejo de información.

Si se confirma que el cadáver corresponde a una mujer reportada como desaparecida, el personal fiscal a cargo de la investigación deberá razonar el caso, desactivar la alerta según lo establecido en la presente instrucción y remitir copia de lo actuado a la Fiscalía que le compete según el delito, para lo que corresponda.

Artículo 17. Localización fuera del territorio nacional. Cuando las acciones de búsqueda determinen que la mujer desaparecida se encuentra en otro país, el personal fiscal a cargo del caso solicitará al Ministerio de Relaciones Exteriores que proceda según sus protocolos de búsqueda de personas en el extranjero y le informe los resultados obtenidos.

Si la mujer fue localizada, con base en el informe del Ministerio de Relaciones Exteriores, se desactivará la alerta.



CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Informe de actuaciones. En cumplimiento del Artículo 19 de la Ley de Búsqueda de Mujeres Desaparecidas, Decreto 09-2016 del Congreso de la República, el personal fiscal designado a la búsqueda inmediata de mujeres desaparecidas de la Fiscalía de la Mujer, con sede en la ciudad capital puede solicitar información o copia simple de las actuaciones realizadas en casos de mujeres desaparecidas a todas las fiscalías de la República y dependencias de la institución.

En caso de negativa a proporcionar información o cuando se considere que puede existir retardo en las acciones de búsqueda de mujeres desaparecidas, la Fiscalía de la Mujer puede informar a Supervisión General para las acciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades penales o civiles.

Artículo 19. Vigencia. La presente Instrucción General entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE.


 Doctora María Consuelo Porras Argueta
 Fiscal General de la República y
 Jefa del Ministerio Público


 Doctor Rony Eulalio López Contreras
 Secretario General
 Ministerio Público